



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL  
ESTADO DE MÉXICO  
FACULTAD DE DERECHO**



**TESIS**

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADA EN DERECHO**

**“Propuesta para crear y regular la cartilla de derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Código Civil del Estado de México y en la disposición secundaria a efecto de disminuir y prevenir las conductas violentas y/o delictivas al interior de las familias”**

**PRESENTA:**

**P. en D. Maricela González Neri**

**ASESOR:**

**Dr. En D. Nazario Tola Reyes**

**REVISORES:**

**M. en D. Karla Cruz Medrano**

**M. en D. Luis Fernando Ayala Valdés**

**Ciudad Universitaria**

**Toluca, México**

**noviembre 2018**

**“Propuesta para crear y regular la cartilla de derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Código Civil del Estado de México y en la disposición secundaria a efecto de disminuir y prevenir las conductas violentas y/o delictivas al interior de las familias”**

**INTRODUCCIÓN**

**CAPÍTULO PRIMERO MARCO HISTÓRICO DE LA FAMILIA Y LOS TIPOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

1.1 Época antigua de la familia en México.....	8
1.2 Época moderna de la familia en México.....	13
1.3 Comparación de la familia en las dos épocas.....	16
1.4 Nacimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.....	21
1.5 Evolución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que deberán ser integrados en la cartilla referida en la presente tesis.....	26
1.6 Surgimiento del interés superior del menor.....	32
1.7 Surgimiento de la figura jurídica del síndrome de alienación parental.....	36

**CAPÍTULO SEGUNDO MARCO CONCEPTUAL DE LA FAMILIA Y LAS FORMAS DE VIOLENCIA QUE SE EXPRESAN AL INTERIOR DEL NUCLEO FAMILIAR**

2.1 Concepto de la familia y su importancia en la sociedad.....	42
2.2 Formas comunes y cotidianas de educar a los hijos.....	44
2.3 Obligaciones de los padres con los hijos que deben tomarse en cuenta para la cartilla mencionada en esta tesis.....	47
2.4 Derechos de las niñas, niños y adolescentes desde la perspectiva de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que deben considerarse para la cartilla mencionada en esta tesis.....	50
2.5 Interés superior del menor.....	53
2.6 Salvaguarda del interés superior del menor.....	54
2.7 Conceptos y definiciones del síndrome de alienación parental.....	58

**CAPÍTULO TERCERO**

## **MARCO JURÍDICO QUE REGULA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FAMILIA**

3.1 Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.....	64
3.2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	70
3.3 Jurisprudencias y Tesis Aisladas aplicables.....	73
3.4 Código Civil del Estado de México.....	76
3.5 Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de México..	78
3.6 Reglamento Interior del registro civil del Estado de México.....	86

## **CAPÍTULO CUARTO MARCO PROPOSITIVO PARA CREAR Y REGULAR LA CARTILLA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

4.1 Importancia y beneficios de la cartilla de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.....	89
4.2 Conformación de la cartilla de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.....	91
4.3 Forma de implementar la cartilla de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.....	94
4.4 Cumplimiento al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	96
4.5 Incremento en la aplicación del interés superior del menor.....	97
4.6 Posibles cambios en la sociedad.....	98

## **CONCLUSIONES**

## **PROPUESTA**

## **FUENTES DE INFORMACIÓN**

## ***INTRODUCCIÓN***

La sociedad está llena de muchos valores, virtudes, creencias, ideas y costumbres referentes a la manera de educar y tratar a las niñas, niños y adolescentes, en esta actualidad aún hay familias pensando que golpear a los menores o adolescentes es la forma correcta de enseñarles buenas cosas y hacer que aprendan, existen familias pensando que las niñas no deben estudiar o pensando que los menores no necesitan jugar por esa razón sus padres los ponen a trabajar o les asignan responsabilidades que aún no pueden cumplir; todos estos problemas se generan por la falta de información que los padres tienen; tal vez esto suene extraño ya que existen diversas disposiciones legales que tienen como finalidad cuidar la integridad de los menores y adolescentes tal es el caso de la Convención Internacional sobre los derechos del niño firmada y ratificada por México, el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Civil del Estado de México y la Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de México, todas estas disposiciones tienen una tarea importante que es velar por el interés superior del menor y establecer los derechos de las niñas, niños y adolescentes, cada una de estas Leyes pueden ser consultadas por cualquier persona pero en nuestra sociedad los padres de familia no lo hacen o peor aún no lo saben; tal vez esto es difícil de comprender porque nosotros que hemos estudiado el derecho estamos obligados a conocer lo esencial de estos temas pero para los padres de familia todo esto puede ser desconocido por esta razón se llegan a presentar conductas dañinas para los adolescentes y los menores que son generadas por los padres sin darse cuenta o pensando que eso no tiene consecuencia alguna.

La familia ha sido siempre la base de toda sociedad por eso resulta ser importante que los padres de familia conozcan todos los derechos de las niñas, niños y adolescentes para poder respetarlos y cumplirlos cabalmente así como deben conocer las obligaciones que adquieren al convertirse en padres.

Durante el desarrollo de esta tesis se analizara como ha sido la evolución de la familia en México desde tiempos antiguos para comprender las conductas que se han realizado en cuanto a la manera de educar a los niños, se analizara la importancia que la familia ha tenido dentro de la sociedad en todo momento; será importante abordar el tema de la alienación parental explicando que es y cuáles son las consecuencias de su existencia dentro de la familia, se analizará cada una de las disposiciones legales que regulan los derechos de las niñas, niños y adolescentes así como el principio del interés superior del menor, es importante que se mencione cual fue la evolución que se tuvo en estas disposiciones legales a lo largo del tiempo para entender la importancia que este tema ha tenido; todo lo anterior tendrá como finalidad comprender la importancia que tiene dar a conocer a los padres de familia las maneras adecuadas de cumplir con sus obligaciones y conocer como respetar cada uno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de igual manera se propondrá la creación de la cartilla de los derechos de las niñas, niños y adolescentes como herramienta para lograr este objetivo y como medio de cumplir lo establecido en el artículo 4° constitucional a fin de disminuir y prevenir las conductas violentas y/o delictivas al interior de las familias.

Es importante no perder de vista que esta será una herramienta otorgada por el Estado para el beneficio de las familias llegando a generar cambios positivos reflejados en la sociedad, el Estado tiene la obligación constitucional e internacional de velar por el cuidado de los menores y adolescentes así como tiene la obligación de velar por el interés superior del menor.

## CAPÍTULO PRIMERO

### MARCO HISTÓRICO DE LA FAMILIA Y LOS TIPOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

**Índice sumario.-** 1.1. Época antigua: la familia en México, 1.2. Época moderna: la familia en México, 1.3. Comparación de la familia en las dos épocas, 1.4. Nacimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, 1.5. Evolución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que deberán ser integrados en la cartilla referida en la presente tesis, 1.6. Surgimiento del interés superior del menor, 1.7. Surgimiento de la figura jurídica del síndrome de alienación parental.

**Líneas previas.-** En este capítulo abordare la historia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, explicare el surgimiento de la familia y como se constituía en México desde tiempos antiguos haciendo un contraste con la época actual, desarrollaré la evolución que han tenido estos derechos desde su creación hasta la actualidad abordando todo desde el ámbito internacional hasta llegar a lo nacional dando las fechas, los nombre de los tratados y en que consiste cada uno de ellos de forma entendible y rápida, en el último tema de este capítulo hablaré de la alienación parental como un problema actual en la sociedad y mencionaré cuales son las consecuencias.

#### **1.1. Época antigua: la familia en México**

Desde tiempo atrás la familia ha tenido un alto grado de importancia en la sociedad pues es considerada como la primer institución que se formó, en la época antigua existieron estructuras familiares distintas a las de ahora, la familia se conformaba por los padres, los hijos y parientes consanguíneos o políticos este grupo de personas podía ser denominado **clan**.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> **CLAN**- aquel grupo o comunidad de individuos que poseen una ascendencia común, en la cual ostentan una importancia suprema, los lazos familiares y la obediencia a la autoridad del jefe. <https://www.definicionabc.com/social/clan.php> página consultada en fecha 13 de abril de 2018.

---

Es importante mencionar que a su vez, las tradiciones eran distintas pues los varones estaban por debajo de la autoridad que en su momento tenía la mujer dentro de la familia (***existía un matriarcado***)<sup>2</sup> pues su rol principal era encargarse de las labores del hogar, administrar las cosas, educar a los hijos y cuidar a su esposo, mientras que el hombre desempeñaba un papel menos relevante; pero, las cosas fueron evolucionando con el tiempo y el hombre comenzó a tener mayor importancia dentro de la familia hasta convertirse en la persona que en su momento tenía un alto grado de autoridad dentro de las familias y las mujeres quedaban subordinadas a ellos pero seguían desarrollando su mismo rol solo que ahora tenían una autoridad sin poder, de esta manera los hombres tenían un control sobre cada integrante de la familia; a partir de este momento comenzó a existir el ***patriarcado***<sup>3</sup>, tal como lo menciona la profesora Silvia María Morales Gómez en su artículo ***La familia y su evolución:***

“La institución de la familia patriarcal relegó a la mujer a la sombra por muchos siglos, tanto desde el punto de vista personal como legal, y recién las legislaciones occidentales de este siglo la han colocado en un plan de relativa igualdad dentro del seno de la familia. Las creencias patriarcales fueron conformando la identidad masculina para el ejercicio de la autoridad principal, más jerarquizada,

<sup>2</sup> ***MATRIARCADO*** - sistema en el cual la mujer ejerció una función social de primer orden para el desarrollo de la comunidad, donde era la cabeza de la familia y la transmisora del parentesco. Esta organización perduró hasta que la aparición de la agricultura y de la propiedad privada originó formas sociales más complejas, en las que la actividad económica de subsistencia dependía, en su totalidad, del varón. En el matriarcado las mujeres mandaban, organizaban el trabajo y disponían el cumplimiento de la ley. Su saber era respetado por todos y admiradas por la valentía que mostraban a la hora de tomar decisiones. Con ellas, los hombres se sentían seguros y protegidos. [http://www.conversandoenpositivo.cl/portal/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1638:familias-matriarcales-y-patriarcales&catid=46:desarrollo-evolutivo&Itemid=105](http://www.conversandoenpositivo.cl/portal/index.php?option=com_content&view=article&id=1638:familias-matriarcales-y-patriarcales&catid=46:desarrollo-evolutivo&Itemid=105) página consultada en fecha 13 de abril de 2018.

<sup>3</sup> ***FAMILIA PATRIARCAL***- es la estructura familiar básica de todas las sociedades modernas. Se caracteriza por la autoridad de los hombres sobre las mujeres y sus hijos en la unidad familiar. Para que los hombres ejerzan esta autoridad, el patriarcado debe dominar toda la organización social, la producción, el

<sup>9</sup> consumo, la política, el derecho y la cultura. Sus estructuras fundamentales son las relaciones sociales de parentesco, la heterosexualidad obligatoria y el contrato sexual. La figura del patriarca se ha vinculado a

una persona sabia, previsora y protectora y las mujeres son consideradas subordinadas cuya principal misión es la de procurar la reproducción y el cuidado del hogar.

[http://www.conversandoenpositivo.cl/portal/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1638:familias-matriarcales-y-patriarcales&catid=46:desarrollo-evolutivo&Itemid=105](http://www.conversandoenpositivo.cl/portal/index.php?option=com_content&view=article&id=1638:familias-matriarcales-y-patriarcales&catid=46:desarrollo-evolutivo&Itemid=105) página consultada en fecha 13 de abril de 2018.

y la identidad femenina, para un tipo de poder sin autoridad”.<sup>1</sup>

Anteriormente también existía la figura de la **poligamia**<sup>2</sup> en favor de los hombres, es decir que ellos podían tener más de una pareja con la cual procreaban hijos, estas parejas vivían en el mismo lugar y los hijos interactuaban los unos con los otros, cada integrante de la familia tenía específicamente las actividades que le tocaban desarrollar durante el día y de esta manera colaboraban en la casa ganándose la comida y permanencia en el hogar.

Cabe mencionar que esto dependía de cada cultura existente en nuestro México antiguo pues las tradiciones entre ellas variaba un poco dependiendo la zona de ubicación y su conformación; la licenciada Mónica Ortiz Gómez en su página web de **Despacho Jurídico Orba**, nos explica cada una de estas culturas y sus tradiciones, por ejemplo, nos dice que:

“Los chichimecas tenían el derecho a tener varias mujeres, constituyó una especie de privilegio entre las castas pudientes, principalmente entre los reyes y señores; éstos podían tener las mujeres que quisiesen, de todo género de linaje; de entre todas ellas se tenía a una por legítima, la cual se procuraba que fuese del mejor linaje. Con ella se realizaba una ceremonia nupcial especial...”<sup>3</sup>

De igual manera nos menciona que,

---

<sup>1</sup> MORALES, SM., “*La Familia y su Evolución*”, perfiles de las ciencias sociales, Año 3, Núm. 5, juliodiciembre 2015, México.

<sup>2</sup> **POLIGAMIA**: (polis) muchos y (gamos) matrimonio, “muchos matrimonios”.

<sup>3</sup> ORTIZ, M.. (mayo 24,2010). Breve Historia Matrimonio. abril 13, 2018, de Despacho Jurídico Orba Sitio web: <https://despachoor.wordpress.com/2010/05/24/breve-historia-matrimonio/>



“En las tribus Nahuas, el matrimonio se contaría con consentimiento expreso de los parientes y sólo los jefes de las tribus podían tener más de una mujer. A los jefes de familia, les estaba permitido tener varias mujeres, especie de concubinas...”<sup>4</sup>

Posteriormente las cosas fueron cambiando y la poligamia fue desapareciendo o al menos ya no se veía **como algo normal**<sup>5</sup> y se convirtió en una falta a la moral, ya que se convirtió en una figura criticada y mal vista por la sociedad pues comenzó a surgir la figura del matrimonio católico debido a la colonización, es decir que surgió la **monogamia**<sup>6</sup> y eso implicaba que el hombre solo debía tener una mujer, y la mujer solo debía tener un hombre, a partir de este momento el núcleo familiar cambio y solo se conformaba de los padres y los hijos, lo que se siguió manteniendo fue la sumisión y obediencia de la mujer hacia a su esposo.

Cuando la iglesia católica reconoció la celebración del matrimonio dio un alto grado de importancia tanto jurídica como moral a la institución que se formaba y daba un mejor origen a la familia, este acto de matrimonio fue santificado y elevado a sacramento, poniendo reglas específicas para realizar las ceremonias que dieran valor a los matrimonios y así poder diferenciar el concubinato del matrimonio. Para la iglesia católica el matrimonio representaba un consorcio de toda la vida (no contempla el divorcio solo la anulación en casos muy específicos) y también ve al matrimonio como un contrato sagrado indisoluble, por lo tanto, debe respetarse al doble según la mentalidad de la iglesia; en cuanto a la familia emanada de un matrimonio católico debía tener la certeza de que nunca iba a desintegrarse ya que la pareja estaba unida de por vida y tenía como finalidad la procreación y cuidado de los hijos que Dios les mandara, esto implicaba darles

---

<sup>4</sup> Idem.

<sup>5</sup> cabe resaltar que en la actualidad algunos países permiten la poligamia, pero el Estado mexicano no es uno de ellos.

<sup>6</sup> **MONOGAMIA**: (monós) uno y (gamos) matrimonio, “matrimonio de un solo hombre o una sola mujer”.

alimento, cuidado, educación, amor y todo lo necesario para que los menores llevaran una vida correcta y ligada a las creencias de la iglesia; en cuanto a la

familia que surgía del propio concubinato se podría decir que no está bien visto por la iglesia no obstante tiene que cumplir con los mismo propósitos de la familia católica que consisten en el cuidado de los hijos en todos sus aspectos.

Para muchos lugares en donde la religión católica representa una gran fuerza social ha podido persistir el matrimonio católico teniendo gran relevancia en la misma sociedad, sin embargo, también surgió la figura del matrimonio civil el cual es visto como un contrato disoluble ya que si contempla el divorcio como la disolución del matrimonio.

El matrimonio civil surge por la necesidad de que el mismo Estado regulara algunos aspectos del matrimonio que la iglesia católica no podía hacer, por esta razón se convierte en algo de mayor relevancia para el Estado, contemplándolo como un contrato disoluble de la fuente de la familia. Este matrimonio fue regulado por primera vez en una legislación mexicana el 27 de enero de 1857 en la Ley del Registro Civil.

Después de que el matrimonio comenzara a regularse por el derecho civil y se diera la existencia formal del divorcio, se siguió con la mayor finalidad del matrimonio que consistía en la procreación de los hijos y dar el mejor desarrollo a la familia, incluso cuando la pareja se separara y la familia se desintegrara (fuera mal visto o no por la sociedad) los padres debían seguir al cuidado de los menores y dar lo necesario para su subsistencia aunque en muchas ocasiones los padres no daban respuestas claras a sus obligaciones y se olvidaban por completo de los hijos.

Es importante mencionar que la evolución de la familia en toda la época antigua tuvo la existencia de un determinado nivel entre los lazos familiares de esta época y eso implicaba que tipos de conductas se podían realizar dentro de la familia, por ejemplo, a las familias comunes se les tenía permitido el divorcio mientras que a las familias nobles no, pero es importante mencionar que desde

tiempo atrás siempre se ha tenido la obligación de dar alimento y cuidado a los hijos aunque se dio el problema de que algunos padres se olvidaban de esta responsabilidad que tenían con sus hijos.

### **1.2. Época moderna: la familia en México**

Durante el transcurso del tiempo la familia ha evolucionado, la forma común de constituirse cambio, pues ahora una familia no solo se constituye por el papá, la mamá y los hijos como lo era anteriormente, ahora ya podemos ver que una familia puede ser constituida solo por uno de los padres y sus hijos, con dos madres o dos padres por decir algún ejemplo y cada uno de estos tipos de familia se le atribuye un nombre distinto.

La sociedad ha presentado diversos cambios los cuales se ven reflejados en las nuevas formas de constitución de la familia, pero hay que dejar muy en claro que a pesar de esos cambios la finalidad de la familia no varía y mucho menos cambian los valores y derechos que se tienen.

Carmen Valdivia Sánchez nos menciona que en la actualidad los tipos de familia que existen son los siguientes:

**“FAMILIA EXTENSA:** Nos sitúa ante la dimensión más amplia de la familia; desde el eje vertical recoge las sucesivas generaciones de padres a hijos, y desde el horizontal las diferentes familias formadas por los colaterales, hermanos de una misma generación con sus respectivos cónyuges e hijos.

**FAMILIA MONOPARENTAL:** Hogar monoparental es aquel en el que sólo está presente el padre o la madre. El concepto aparece

en los años 70, imponiéndose al de “familia rota, incompleta o disfuncional”.

**FAMILIA RECONSTITUÍDA, POLINUCLEAR O MOSAICO:** Es aquella en la que al menos uno de los cónyuges proviene de alguna unión familiar anterior. También conocidas como bifocales o multiparentales.”<sup>10</sup>

Ahora es importante hacer la mención de que la familia nuclear ésta conformada únicamente por los progenitores y los hijos, este tipo de familia es considerada como la más común en la sociedad o la mejor vista ante todos pues se considera como la más perfecta y la mejor formada, pero en la familia nuclear también existen diversos tipos los cuales son los siguientes según la **página web INNATIA:**

“**NUCLEAR SIMPLE:** se entiende a la integrada por una pareja que no tiene hijos. Este núcleo familiar puede estar conformado por una pareja heterosexual u homosexual femenina o masculina.

**FAMILIA NUCLEAR BIPARENTAL:** Quizás la identifiques más como familia conyugal, ya que está conformada por una pareja que vive bajo el mismo techo, pero que están unidos ya sea en unión libre o casados legalmente.”<sup>11</sup>

Con el paso del tiempo todo cambia y la concepción de la familia no fue la excepción, la misma sociedad logró que la familia tomara rumbos distintos y así

<sup>10</sup> VALDIVIA, C. (2008). *La familia: concepto, cambios y nuevos modelos*. abril, 27, 2018, de Universidad de Deusto Sitio web: <http://www.edumargen.org/docs/curso44-1/apunte04.pdf>

<sup>11</sup> <http://www.innatia.com/s/c-organizacion-familiar/a-que-es-la-familia-nuclear.html> página consultada el 27 de abril de 2018

nacieran las demás maneras de conformación, cabe destacar que a pesar de esta clasificación algunas personas aún no terminan por aceptar que existen más tipos de familia que tienen el mismo valor que las demás, y que la familia nuclear biparental no es la única ni la mejor conformada.

Es necesario hacer mención que en la actualidad ya existen distintos tipos de familia pero a pesar de esa diversidad, los valores y los derechos de cada integrante de la familia siguen siendo los mismos. Cualquier tipo de familia en su concepción actual es considerada como la base de toda sociedad por esa razón quien éste al frente como cabeza de la familia tiene la responsabilidad de proveer lo necesario para que los hijos cuenten con lo indispensable para su supervivencia, educación y recreación que les ayudará a tener un mejor desarrollo físico y mental.

La manera en que se inicie la conformación de una nueva familia (sin importar el tipo o clasificación) debe ser bien aceptada por todos, ya que es una parte importante y fundamental para la sociedad pues dentro de la familia se comienza con la primer interacción y la forma de relacionarse adecuadamente; en cuanto a una familia nuclear simple se puede mencionar que sus responsabilidades son menores ya que a su cargo no tienen a ningún hijo, pero si hablamos de una familia nuclear biparental, monoparental, extensa o polinuclear podemos mencionar que la responsabilidad es mayor porque a su cargo están personas menores que necesitan de muchas cosas para poder desarrollarse de una manera digna y adecuada para que puedan relacionarse con más personas al exterior de su familia y así conformar una sociedad de buenos principios, todos somos responsables de hacer que nuestra sociedad sea mejor día a día y solo podremos lograrlo si desde casa se comienza a cumplir con las responsabilidades de padres y de hijos, enseñando cosas buenas, respetando los derechos de los demás y sobre todo dando el mejor cuidado a los hijos, haciendo que sus tratos sean acordes a la edad que tengan, y procurar un ambiente sano para todos los integrantes de la familia.



Ahora bien, respecto al matrimonio en la actualidad podemos ver que para las parejas ya no es necesario tener que casarse para que se les atribuya el título de familia pues ahora es más común vivir en unión libre pues ya se les consideran los mismos derechos al concubinato como si fuera un matrimonio, cabe destacar que existen algunas excepciones en esto pero la gran mayoría de las cosas funcionan como si se tratara de un matrimonio civil.

Sea cual sea la forma en que una familia surja (ya sea por matrimonio o por unión libre) nunca va a perder sus derechos ni sus obligaciones, siempre va a tener una importancia alta debido a que la sociedad nace gracias a todas las familias y sobre todo tenemos la obligación de que nuestra familia sea un cimiento fuerte con valores para nuestra propia sociedad.

### ***1.3. Comparación de la familia en las dos épocas***

Como nos hemos podido dar cuenta, con el transcurso de los años, la familia ha evolucionado constantemente, ahora, los hombres y las mujeres tienen un mismo nivel dentro del núcleo familiar, la manera de conformación cambio y ya no es necesario que el hombre y la mujer estén unidos para poder considerarse una familia.

Es cierto que a pesar de tener nuevas clasificaciones familiares y que la mente de la sociedad es más abierta aún se presentan problemas en aceptar por completo algunos tipos de familias, como lo son las conformadas por parejas homosexuales; en la antigüedad este tipo de familias no era bien visto y mucho menos eran aceptadas por la sociedad pero ahora es un claro ejemplo del cambio que ha existido ya que cada vez es más común ver a familias conformadas de esta manera.

En el México antiguo la mujer quedo subordinada a su esposo, no tenía la oportunidad de opinar o realizar actividades distintas a las que le encomendaban



(como el cuidado únicamente de los hijos y del hogar) pero ahora nos damos cuenta que esto ha cambiado ya que ahora la mujer también puede salir a trabajar, cooperar con los gastos de la casa, realizar algunas actividades en el hogar, cuidar a los hijos (aunque con menor tiempo), pero todo esto ya es permitido dentro de la familia y la sociedad, los roles de cada integrante de la familia cambiaron incluyendo a los hijos (siendo hombres o mujeres) pues ahora ellos también deben ayudar en las labores del hogar, cosa que en la antigüedad no se hacía.

En cuanto al matrimonio como forma de decretarse una mejor familia también se vio un cambio radical pues antes las familias que se formaban por la unión libre de la pareja eran mal vistas por la sociedad mientras que en la actualidad son más comunes y aceptadas; anteriormente el matrimonio era la unión eterna entre una pareja pero ahora no es así ya que los divorcios han ido aumentando y cada día se presenta un incremento en familias que al ser biparentales se convierten en familias monoparentales.

En el México antiguo este tipo de familias (monoparentales) no existían mientras que en la actualidad son muy comunes.

En las siguientes imágenes podremos observar los resultados de las estadísticas dadas a conocer por el **INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía)** referente al año 2016 que es la última estadística que realizó y por lo tanto la más actual que se pudo obtener en cuanto al tema de las familias de hoy en día.

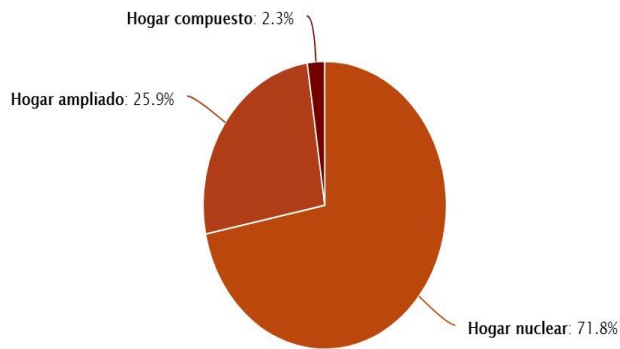
En la primer gráfica se puede observar que el hogar nuclear es el que sobresale en la sociedad Mexicana con un 71.8% de la población, mientras que en último lugar están los hogares compuestos con solo un 2.3% de la población, el hogar ampliado tiene un 25.9% que lo hace ser importante pero no como el hogar nuclear.

71.8 Porcentaje

2016



> Hogares, de cada cien, corresponden a Hogar nuclear.



Fuente:  
INEGI Encuesta Nacional de los Hogares 2016

12

En la segunda gráfica se puede observar que el hogar biparental tiene el 56.2%, lo que lo convierte en el mayor tipo de hogares existentes en el territorio mexicano, el hogar monoparental tiene un 17.5% y los demás tipos de hogares contados en una sola clasificación tienen el 26.3%.

<sup>12</sup> <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/hogares/> página consultada el 27 de abril de 2018

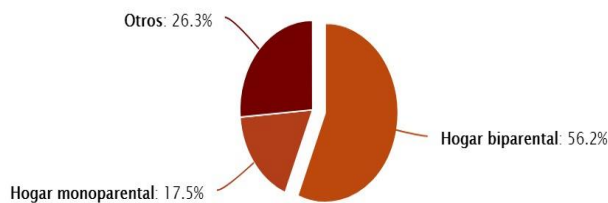


56.2 Porcentaje

2016



> Hogares, de cada cien, corresponden a Hogar biparental.



Fuente:  
INEGI Encuesta Nacional de los Hogares 2016

13

Analizando los resultados de las estadísticas del 2016, nos podemos dar cuenta de que el hogar nuclear y, en clasificación, el biparental son los más sobresalientes en la población mexicana, pero cabe destacar en el año 2017 y parte del año 2018, los divorcios han incrementado por lo que los hogares biparentales van disminuyendo y los monoparentales se van incrementando, pero para confirmarlo de manera gráfica es necesario esperar los resultados de las nuevas investigaciones que haga el **INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía)** respecto al tema.

Con el paso de los años cada generación se forma con valores distintos, con una mentalidad diferente a la de sus antecesores y por lo tanto sus costumbres también cambian, si enfocamos todo esto al tema de la familia, sabremos que cada generación forma un hogar distinto, con actividades y medios educativos

<sup>13</sup> Idem.

diferentes, pero no hay que perder de vista el fin de la familia, los derechos de los menores, las obligaciones de los padres y sobre todo conocer los derechos para exigirlos al Estado, y así los padres puedan tener una mayor facilidad de brindarle un hogar digno a sus hijos.

Algo que no ha cambiado con el paso del tiempo es la importancia de los hijos dentro de la familia, pues siempre se ha procurado su bienestar, probablemente de distinta manera, pero se ha hecho, ya que los menores siempre han recibido el cuidado de sus padres, quienes se han encargado de su crecimiento, y esto debe sobresalir en todas las generaciones sin importar cuantos cambios existan en la manera de conformar una familia; los padres seguirán encargados de hacer que los lazos familiares sean fuertes y que sus hijos tengan la misma mentalidad para cuando sea el momento en que ellos mismos conformen su propio hogar.

Es importante mencionar que toda persona debe estar abierta al cambio, a aceptar que con el paso del tiempo van a surgir nuevas maneras de conformar una familia que a lo mejor a primera impresión no van a ser aceptadas pero merecen el mismo respeto que las demás y también cuentan con el mismo valor; los prejuicios en cuanto a la familia y su conformación deben desaparecer ya que como sociedad debemos ser tolerantes a todo y todos, un ejemplo de esto son las familias conformadas por parejas homosexuales, muchos de nosotros podremos no aceptarlas mientras que otros si les damos el valor que merecen, todo gira en torno a la moral y las costumbres que se tienen pero debemos saber que toda persona tienen derecho a formar su propia familia, y nosotros debemos dar esa aceptación y apoyo para que las nuevas familias puedan adaptarse y acoplarse a nuestra sociedad donde todos somos parte importante.

La familia en su concepción actual se ha convertido con mayor relevancia en la base de toda sociedad pues su importancia va en incremento ya que en ella se aprenden todos y cada uno de los valores, se van formando a los hijos desde

pequeños con una buena educación y se busca el bienestar de los menores, que su desarrollo integral sea acorde a sus necesidades y el trato que reciban por parte de los padres y la sociedad en general sea la adecuada.

#### ***1.4. Nacimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes***

En la antigüedad, los derechos de los menores no existían, nadie se preocupaba por brindarles una protección acorde, los padres solo hacían lo que ellos creían adecuado para educar y cuidar a sus hijos, algunos actos que realizaban con ellos no eran adecuados para su edad y ponían en riesgo su integridad, podría ser que la mayoría de las veces lo hacían sin querer pues al tenerle un gran cariño a sus hijos probablemente no pensaban en hacerles un daño de manera intencional.

Este problema no solo se dio en el territorio mexicano, también se presentó en diversos países del mundo, ya que en cada territorio se tratan a los menores de una manera distinta a la de ahora, en el caso concreto de México los niños generalmente sufrían un mayor grado de violencia al no poder asistir a la escuela, no tener la atención necesaria para su salud, sufrir maltrato y lesiones por no hacer cosas que a lo mejor no eran acordes a su edad, tanto el Estado como los padres podían tratarlos como quisieran porque no existía algo que se los prohibiera, pero todo eso afortunadamente ha cambiado, ya que con el paso del tiempo se fueron reconociendo prioridades a los menores y el trato comenzó a cambiar pues se entendió que también merecían el mismo respeto que una persona adulta aun cuando sus necesidades sean distintas, se entendió que los niños son parte importante de la sociedad y por ende también cuentan con derechos que les deben ser respetados, así mismo tienen necesidades esenciales que deben cubrirse y sobre todo deben ser cuidados por los padres y por el mismo Estado en todos los aspectos.

Analizando la historia y la evolución de los derechos de los niños podemos saber que Francia fue el primer país en ofrecer una protección especial a los niños, en 1841 las leyes francesas comenzaron a proteger los derechos de los niños en

cuestiones de trabajo, posteriormente en 1881 se comenzó a proteger el derecho de los niños a la educación, en el siglo XX también se implementó en el área social, jurídica y sanitaria.

Posteriormente el 16 de septiembre de 1924 la Liga de las Naciones Unidas (que hoy conocemos como ONU) aprobó la declaración de los derechos del niño que también es llamada **Declaración de Ginebra**, es importante mencionar que cuando termino la segunda guerra mundial dejó entre sus víctimas a una infinidad de niños que perdieron la vida por lo que en el año de 1947 fue creada la **UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia)**.

Continuando con la historia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, Paola Muller en su escrito llamado **Perspectiva histórica de la evolución de los Derechos del niño** nos menciona que:

“Luego de aprobar la Declaración de los Derechos Humanos, la ONU deseaba presentar una Carta de Derechos Fundamentales que exigiera a los gobiernos a respetarla. Como consecuencia, la Comisión de los Derechos Humanos se dispuso a redactar este documento.

En medio de la Guerra Fría, y tras arduas negociaciones, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en Nueva York dos textos complementarios a la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que reconoce el derecho a la protección contra la explotación económica y el derecho a la educación y a la asistencia médica.

- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que establece el derecho a poseer un nombre y una nacionalidad.

La ONU proclamó al año 1979 como el Año Internacional del Niño. Durante este año, tuvo lugar un verdadero cambio de espíritu, ya que Polonia propuso crear un grupo de trabajo dentro de la Comisión de los Derechos Humanos que se encargara de redactar una carta internacional.

Así, el 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño. A lo largo de 54 artículos el documento establece los derechos económicos, sociales y culturales de los niños.”<sup>14</sup>

La creación y el reconocimiento que se le dio a los derechos de los niños ha llevado un largo proceso como ya lo vimos con la información anterior en cuanto al ámbito internacional, ahora es necesario analizar cómo fue que en México se comenzó a proteger a los menores, cómo se fueron respetando cada uno de los derechos que tienen y cómo es que el Estado los salvaguarda.

Gran parte de esta protección surgió a partir de que la **ONU (Organización de las Naciones Unidas)** comenzara a regular de manera internacional todo lo referente a los derechos de los niños, en México el 12 de octubre del 2011 se realizó un cambio constitucional en el artículo 4° en donde se estableció que los padres debían preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental.

<sup>14</sup> MULLER, P. *Perspectiva histórica de la evolución de los Derechos del Niño*. mayo 3, 2018, de Humanium Sitio web: <https://www.humanium.org/es/historia/>



Al momento que México ratificó la convención Internacional sobre los derechos del niño se ve en la necesidad de reformar y adecuar sus normas para que pudiera dar cumplimiento a lo ahí establecido, por esta razón en el año 2000 se modificó el artículo 4° constitucional agregando los siguientes párrafos:

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación, y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos.

El Estado proveerá lo necesario para proporcionar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Analizando los párrafos agregados al artículo 4° constitucional puedo mencionar que algo sobresaliente es que el mismo Estado se obliga a proveer lo necesario para respetar y hacer cumplir los derechos de los niños, a su vez va a otorgar facilidades para que los particulares (en este caso los padres) cumplan con los derechos que tienen sus hijos.

Fue de gran influencia la ratificación de la convención ya que de esa manera México dio un paso importante en la protección y reconocimiento de los derechos de los niños al realizar la reforma en el artículo 4° constitucional y también a su vez crear la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.



De manera general México cumplió con modificar su normativa y crear una Ley nueva para proteger a los menores, comenzó a preocuparse y a mostrar más interés por salvaguardar los derechos de los niños ya que en ese momento y desde mucho tiempo atrás se veían muy vulnerables por no tener la protección necesaria y por ende sus derechos eran violados hasta por los mismos padres.

Las instituciones mexicanas comenzaron a trabajar más en el cuidado de los niños, buscando la manera en que todos pudieran tener acceso a la educación, a la salud, recreación y aquellas garantías individuales que ayudaran a su sano crecimiento y desarrollo.

Como lo hemos podido ver, el nacimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes dentro del territorio mexicano ha sido muy importante y esencial para la sociedad, su regulación surgió a partir de la convención que México firmó y ratificó ante las Naciones Unidas, gracias a esto ahora los niños pueden tener una mayor protección en cuanto a sus derechos ya que de manera internacional existen muchas más leyes que los protegen y de la misma manera ya existen distintos órganos que están encargados de ver como México cumple con su normativa, de qué manera protege a los menores y como la misma sociedad hace cumplir esos derechos que tienen sus hijos.

En la actualidad el tema de los menores de edad y la forma en que se cumplen sus derechos es muy importante ya que con la evolución de la misma sociedad se fueron creando nuevas formas de violentar a los niños en cuanto a sus derechos, en ocasiones los mismos padres son quienes principalmente los violentan sin darse cuenta, la mayoría de los padres no saben cómo educarlos sin transgredir dichos derechos, si nos vamos más a los extremos, existen padres que no conocen cuales son los derechos que tienen sus hijos, parte de este nacimiento de los derechos de los niños debe versar en que se les dé la información necesaria para que tanto ellos como el propio Estado puedan cumplirlos.

El trabajo que se realizó para poder brindar esa protección a los derechos de los niños pudo ser laborioso pero es evidente que fue necesario y debe continuar evolucionando por el bien de todos los menores, principalmente en nuestro territorio nacional.

### ***1.5. Evolución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que deberán ser integrados en la cartilla referida en la presente tesis***

Como lo vimos en el tema anterior, el nacimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes ha sido muy importante para toda la sociedad y ha ido evolucionando junto con ella, a partir del reconocimiento que se le dio a los derechos de los niños se fueron creando diversos documentos e instituciones que se encargaron de cuidar y proteger el cumplimiento de esos derechos, a su vez, también se crearon **ONG'S (ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES)** que tienen como finalidad defender los derechos de los niños, tal es el caso de **BICE (Oficina internacional Católica de la Infancia Dignidad y Derechos del Niño)**, creada en 1948 compuesta por casi 70 organizaciones de todo el mundo que se han comprometido en la defensa de la dignidad y de los derechos del niño por lo que son una red internacional; en la página Web de esta ONG llamada BICE nos dan la siguiente información detallada de cómo se fue dando esta evolución de los derechos de los niños:

#### **“Siglo XIX: el niño debe ser protegido**

El siglo XIX marca el inicio de la historia de los derechos del niño. Este es considerado como el ser que necesita ser protegido. Por primera vez en Europa, hay leyes que regulan el trabajo de los niños. Progresivamente, diferentes textos jurídicos estimulan o hacen obligatoria la escolarización de los niños y la sociedad reconoce que el niño no pueda ser considerado como un adulto

## **Siglo XX: el niño se convierte en sujeto de derechos**

La historia de los derechos del niño se acelera en el siglo XX. En 1919, la Sociedad de Naciones (SDN) crea un Comité de Protección de la Infancia. Cinco años más tarde, adopta la Declaración de Ginebra (en Francés), primer texto internacional sobre los derechos específicos del niño, que se inspira en los trabajos de **Janusz Korczak**<sup>15</sup>, considerado como el padre de los derechos del niño.

Después de la Segunda Guerra Mundial, la historia de los derechos del niño atraviesa varias etapas clave con la creación de la ONU:

- 1948: Declaración Universal de los Derechos Humanos, que estipula que “la maternidad y la infancia tienen derecho a una ayuda y a una protección especiales”. El BICE es creado este mismo año.
- 1959: la ONU adopta la Declaración de los Derechos del Niño que reconoce al niño como sujeto de derechos. Desde esta época, el BICE aboga por un texto que vaya más lejos y que constriña jurídicamente a los Estados.
- 1979: Año Internacional del Niño (AIN), bajo la impulsión del BICE. El AIN permite que los derechos del niño comiencen a concretizarse en numerosos países.
- 1979-1989: un grupo de ONG piloteado por el BICE y DNI (Defensa de los Niños Internacional) contribuye en los

<sup>15</sup> Su nombre real fue Henrik Goldszmit, Decidió dedicar su vida a los niños y luchar para que fueran reconocidos y respetados, independientemente de sus circunstancias y sin discriminación religiosa. En 1928, publicó una de sus principales obras: El derecho del niño al respeto. Lo que reclamaba Korczak, ya a finales del siglo XIX, era lo que terminaría estableciendo la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño en 1989, al reconocer los derechos positivos del niño: libertad de expresión, participación o asociación. Para Janusz Korczak, el niño –más allá de los términos legales– es un ser humano como los demás al que la sociedad no respeta («El niño no se convierte en ser humano: ya lo es»). Piensa que hay que tratar al niño como a un igual, como a un amigo. Debe ser respetado y amado. Y, en consecuencia, el sistema educativo de Korczak se basa en el principio de autogestión y de creación de un entorno estimulante \_\_\_\_\_ en el seno de una familia o de una institución que actúe como una.

*«El sufrimiento de los pequeños no es un sufrimiento pequeño. Por eso, debemos ayudarlos y escucharlos».*  
*Janusz Korczak*

trabajos preparatorios de la Convención sobre los Derechos del Niño.

- 1989: el 20 de noviembre, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es adoptada unánimemente por la Asamblea General de la ONU.

Siglo XXI: ¿Hacia una aplicación efectiva de los derechos del niño?

- 2000: refuerzo de la CDN con la adopción de dos protocolos facultativos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; y sobre la participación de niños en los conflictos armados.
- 2011: adopción del tercer protocolo facultativo que introduce un procedimiento para presentar comunicaciones al Comité de los Derechos del Niño.
- 2014: 25 aniversario de la Convención. Esta ha sido ratificada por 193 Estados miembros de las Naciones Unidas. Sólo los Estados Unidos y Somalia, que firmaron este tratado, no la han ratificado.

Desde 1991, el Comité de los Derechos del Niño de la ONU vela de manera continua sobre la ejecución de la CDN. El BICE, con otras ONG, está asociado a este trabajo.<sup>16</sup>

Desde lo antes transcrito se puede advertir que durante el transcurso de los años se fue mostrando un interés mayor en proteger los derechos de los niños, a nivel internacional se fue obligando a los Estados a darles mayor importancia a los menores y por ende a protegerlos más, se fue haciendo conciencia de que los niños también tienen necesidades y derechos que le deben ser respetados por todos los demás integrantes de la sociedad, por esta razón se incrementó el

<sup>16</sup>BICE. (octubre 20, 2014). *Historia de los Derechos del Niño*. mayo 08, 2018, de BICE Sitio web: <http://bice.org/es/historia-de-los-derechos-del-nino/>

número de organizaciones encargadas de proteger a los niños y velar por el cumplimiento de los derechos que poco a poco les iban otorgando.

La **UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia)** tiene la siguiente información de la evolución de las normas internacionales sobre derechos de la infancia:

**“1924** La Liga de las Naciones aprueba la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño. La declaración establece el derecho de los niños y niñas a disponer de medios para su desarrollo material, moral y espiritual; asistencia especial cuando están hambrientos, enfermos, discapacitados o han quedado huérfanos; ser los primeros en recibir socorro cuando se encuentran en dificultades; libertad contra la explotación económica; y una crianza que les inculque un sentimiento de responsabilidad social.

**1948** La Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Declaración de Derechos Humanos, que en su artículo 25 dice que la infancia tiene “derecho a cuidados y asistencia especiales”.

**1959** La Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Declaración de los Derechos del Niño, reconoce derechos como la libertad contra la discriminación y el derecho a un nombre y a una nacionalidad. También consagra específicamente los derechos de los niños a la educación, la atención de la salud y a una protección especial.

**1966** Se aprueban el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ambos pactos promueven la protección de los niños y niñas contra la explotación y el derecho a la educación.



**1973** La Organización Internacional del Trabajo aprueba el Convenio No. 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo, que establece los 18 años como la edad mínima para realizar todo trabajo que pueda ser peligroso para la salud, la seguridad o la moral de un individuo.

**1979** La Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que protege los derechos humanos de las niñas y las mujeres. También declara el año 1979 como el Año Internacional del Niño, una medida que pone en marcha el grupo de trabajo para redactar una Convención sobre los Derechos del Niño jurídicamente vinculante.

**1989** La Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba unánimemente la Convención sobre los Derechos del Niño, que entra en vigor al año siguiente.

**1990** La Cumbre Mundial en favor de la Infancia de 1990 aprueba la Declaración mundial sobre la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño, junto a un plan de acción para ponerla en práctica en el decenio de 1990.

**1999** La Organización Internacional del Trabajo aprueba el Convenio No. 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

**2000** La Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño: uno sobre la participación de los niños en los conflictos armados y el otro sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

**2002** La Asamblea General de las Naciones Unidas celebra la Sesión Especial en favor de la Infancia, una reunión en

la que se debaten por primera vez cuestiones específicas sobre la infancia. Cientos de niños y niñas participan como miembros de las delegaciones oficiales, y los dirigentes mundiales se comprometen en un pacto sobre los derechos de la infancia, denominado “Un mundo apropiado para los niños”.

**2007** Una reunión para realizar un seguimiento cinco años después de la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas en favor de la Infancia finaliza con una Declaración sobre la Infancia aprobada por más de 140 gobiernos. La Declaración reconoce los progresos alcanzados y los desafíos que permanecen, y reafirma su compromiso con el pacto en favor de Un mundo apropiado para los niños, la Convención y sus Protocolos Facultativos.”<sup>17</sup>

Las niñas, los niños y los adolescentes son una parte importante y fundamental de cada Estado por esta razón es que cada día se van realizando más convenciones, más textos, más actividades que los protegen, la familia y el propio Estado debe brindar esa protección, y principalmente los padres deben conocer cuáles son y en qué consisten dichos derechos para que puedan hacerlos cumplir y les enseñen a sus hijos a exigirlos de la mejor manera, es importante que todos conozcamos (aunque sea de manera general) las leyes que protegen a los niños, y de qué manera se pueden hacer valer cuando se vulnera algún derecho de los menores.

Conforme pase el tiempo es muy probable que se creen más normas con el fin de que los menores estén protegidos aún más en todos los aspectos de su vida personal y social, pero es más necesario que todas esas normas sean conocidas

17

<https://www.unicef.org/spanish/rightsite/sowc/pdfs/panels/La%20evolucion%20de%20las%20normas%20internacionales%20sobre%20derechos%20de%20la%20infancia.pdf> página consultada el 8 de mayo de 2018

por la sociedad para que pueda cumplirlas de tal manera que den un resultado positivo en favor de las niñas, niños y adolescentes, así de esta manera podremos concientizar y reducir el índice de violaciones a los derechos de los menores.

### **1.6. Surgimiento del interés superior del menor**

Conforme fue avanzando el tiempo y se desarrollaron las normas referentes a garantizar los derechos de los niños también se generó un nuevo principio llamado **interés superior del menor**, es importante mencionar que este principio básicamente no se refiere al conjunto de normas referentes a los derechos de los menores, más bien, es el conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizarles a los niños un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar posible.

Cuando se fueron desarrollando estas normas aún no se tenía en cuenta este principio por lo que la manera en que se iban resolviendo algunos casos en donde los derechos de los niños eran vulnerados pues no se resolvían muy bien o no como se debía por lo que se dio la necesidad de implementar algo nuevo que garantizara aún más el cumplimiento de los derechos de los niños, es por eso que el principio del interés superior del menor surgió, dando así una nueva forma de dar cumplimiento a dichas normas ya que todo comenzaba desde asegurar los derechos y saber de qué manera hacerlos cumplir siempre y cuando fuera la mejor forma de hacerlo en beneficio único del menor, lo más importante en cualquier problema ha sido el bienestar de los niños en todos los aspectos tanto personales como sociales, ante todo el interés superior del menor debe

sobresalir teniendo más valor que incluso lo que deseen los mismos padres de los menores.

Las autoridades encargadas de velar y dar cumplimiento a estas normas deben tener en consideración este principio ya que es fundamental y obligatorio

aplicarlo en cualquier controversia donde un menor se vea relacionado; este principio es aplicado de manera internacional y establecido en distintas normas internacionales por lo que los Estados que han firmado y ratificado dichos documentos deben implementarlo en su legislación y por ende aplicarlo en todo momento sin pretexto alguno.

Cabe mencionar que este principio debe ser respetado y aplicado por el Estado al momento de crear políticas públicas en favor de los menores, al reconocer de manera integral los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de la misma manera lo deben hacer los padres ya que ellos también están obligados a realizar funciones relativas a la protección y desarrollo de la autonomía del niño en el ejercicio de sus derechos.

La sociedad en general tiene la obligación de cuidar que los niños sean tratados de buen amanaera, respetando sus derechos y procurando que lleven un desarrollo integral ya que en un futuro ellos serán quienes guíen al Estado por lo que es tarea de todos estar pendiente de la población infantil; principalmente los padres deben saber y entender que sus hijos son personas capaces de aprender desde pequeños, de sentir y diferenciar lo bueno de lo malo por lo que una simple actitud negativa por parte de los padres puede llegar a marcar la infancia de los hijos generando así problemas graves, los padres deben conocer los derecho que tienen sus hijos y saber de qué manera pueden cumplirlos y hacer que las demás personas también respeten estos derechos.

La adición del principio del interés superior del menor ha marcado una pauta importante en el territorio mexicano ya que al momento en que México ratificó la Convención de los Derechos de los Niños tenía que asegurar el cumplimiento efectivo de esto por lo que realizó una reforma en la constitución, Mónica González Contró, en su documento **NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: LA EVOLUCIÓN DE SU RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL COMO PERSONAS** nos explica lo siguiente:

“El 12 de octubre de 2011 se publicó una nueva reforma al artículo 4º, junto con la adición de la fracción XXIX-P al artículo 73. Mediante éstas se incorporó al texto constitucional el principio del “interés superior de la niñez” y se otorgaron facultades al Congreso de la Unión para expedir leyes en materia de derechos de la infancia con el fin de establecer la concurrencia entre la Federación, las entidades federativas y los municipios.”<sup>18</sup>

Fue en este momento en que México comenzó a aplicar el principio del interés superior del menor y cada una de sus instituciones tuvo la obligación de hacer que este principio se cumpliera en el momento de realizar sus labores respectivas, por ejemplo, las instituciones de salud comenzaron a tener mayor obligación en llevar un seguimiento adecuado de los cuidados de los niños, mayor importancia en sus vacunas, en llevar el registro de su peso y estatura, de dar consejos a los padres respecto de los alimentos que son buenos para sus hijos, como prevenir enfermedades y de qué manera curarlas, también las instituciones educativas comenzaron a tener cambios en sus actividades ya que debían implementar nuevas formas de procurar el bienestar de los niños en cuestión de la manera en que se les debía de tratar, los alimentos que se les vendían en la escuela, la seguridad debió ser mayor para los niños, de igual manera en los juzgados al momento de impartir justicia en conflictos donde los

niños se veían envueltos, se comenzó a dar una mayor importancia a los menores haciendo que toda solución de problemas los beneficiara o por lo menos les perjudicara lo menos posible, en el divorcio y todo lo que implica esta cuestión debe ser el menor quien resulte favorecido a sus interés aun por sobre los propios intereses de los padres, con el surgimiento de este principio el juez debe tener una mayor prioridad por los menores generando resoluciones que en todo momento protejan los derechos de los niños.

<sup>18</sup> GÓNZALEZ, M. (2017). *Niñas, Niños y Adolescentes: la Evolución de su Reconocimiento Constitucional como Personas*. mayo 9, 2018, de UNAM Sitio web: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4319/13.pdf>

Actualmente en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez...”; por lo que nos damos cuenta que sin excepción alguna los menores están más protegidos por el mismo Estado lo que implica que los padres lo hagan de la misma manera y que tengan conciencia de que deben conocer los derechos que tienen sus hijos para que en el momento en el que ellos vean vulnerado cualquiera de esos derechos sepan cómo y de qué manera hacer que se cumplan y exigir que el Estado efectivamente de la herramientas necesarias para salvaguardar los derechos de los niños.

Después de que se realizó la reforma en el artículo 4° constitucional, se creó la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes el día 4 de diciembre de 2014 entrando en vigor el día 5 de diciembre del mismo año y fue aquí donde también se hizo mención del principio referente al interés superior del menor, esta ley fue creada con el afán de normar todo lo referente a los niños y hacer que tengan una mayor protección, es una Ley que está dirigida a salvaguardar los derechos de los niños pero es poco conocida por las personas y su cumplimiento debe ser obligatorio por todas las autoridades especialmente por aquellas que imparten justicia.

En el territorio mexicano podemos observar que desde el momento en que se implementó el interés superior del menor se realizaron cambios significativos en la impartición de justicia y se ha ido buscando la manera de que poco a poco las niñas, los niños y los adolescentes sean en menor cantidad víctimas de la violación de sus derechos, se les fue dando oportunidad de que se reconociera su condición de sujetos de derecho, se asume su carácter de personas en desarrollo, capaces de ir adquiriendo responsabilidades progresivamente, a su vez se promueven sus derechos con potestad para expresar su opinión.

Es muy importante y necesario hacer algo para que los padres conozcan lo que significa el interés superior del menor y de esta manera poder garantizar aún más que los niños no podrán sufrir alguna violación hacia sus derechos desde su propio hogar.

### ***1.7. Surgimiento de la figura jurídica del síndrome de alienación parental***

En la actualidad tenemos nuevos problemas sociales referentes a la familia, uno de ellos es la ***alienación parental***, este término se refiere a la conducta llevada a cabo por el padre o madre que conserva bajo su cuidado al hijo o hija y realiza actos de manipulación con la finalidad de que el menor de edad odie, tema o rechace injustificadamente al progenitor que no tiene su custodia legal; este problema se hace muy presente en los casos de divorcio y es probable que se pueda observar en parejas que aún no llegan a este proceso pero ya tienen problemas en su relación.

El síndrome de ***alienación parental*** es uno de los casos que se presenta en donde los padres son quienes de manera consciente o inconsciente violentan los derechos de los niños, quienes provocan un cambio negativo y causan un daño

severo a los menores, este problema está causando un gran impacto en la sociedad y debe ser regulado por el derecho para ponerle un freno.

Debido a que con el tiempo este problema se fue haciendo cada vez mayor, sus efectos se comenzaron a estudiar desde diversos aspectos, uno de ellos y el que más nos importa es el jurídico, en el **libro Alienación parental** publicado por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** nos menciona lo siguiente:

“Jurídicos:

Los efectos en este ámbito son diversos: en primer término las partes enfrentan (en la gran mayoría de los casos) largos, intrincados y desgastantes procedimientos, cuyo

costo se traduce en desgaste emocional y económico, así como en inversión de tiempo para quienes están implicados. Estos procedimientos involucran en algunos casos el cambio de guarda y custodia, la pérdida de patria potestad e incluso pueden generar la comisión de faltas administrativas o hasta delitos. Otra secuela importante es el alto grado de riesgo de que esta niñez alienada pueda repetir estas conductas que tan bien aprendió, convirtiéndose ahora en padres o madres alienadores, con las indeseables consecuencias, formándose así un círculo vicioso que perpetúa la presencia de estos casos en los Tribunales Familiares.”<sup>19</sup>

Como ha sido planteado, el hecho de que un menor sea alienado implica un alto grado de daño generando graves problemas ya que cada niño aprende todo de sus padres, logrando realizar lo que ve, por lo tanto en un futuro va a realizar las



mismas acciones y podrá causar el mismo daño que le causaron cuando estaba pequeño.

En ese mismo libro nos mencionan lo siguiente respecto a otros factores importantes:

“Familiares:

A nivel del núcleo primario, es fácil identificar en primer término la ruptura de vínculos familiares: aislamiento del niño o la niña, pérdida de comunicación y convivencia, desgaste de la relación afectiva, cambios en la dinámica familiar y en algunos casos pérdida o alteración de la

<sup>19</sup> CNDH. (diciembre 2011). *Alienación parental*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos México. página consultada el 9 de mayo de 2018

identidad y personalidad de niñas, niños y adolescentes que la viven.

Sociales:

Sin duda alguna, los efectos de la alienación son diversos y su impacto en la conformación del tejido social es dañino, ya que no sólo afecta a niños y niñas, sino además a todas las personas que se encuentran vinculadas en su cuidado, atención, convivencia, etcétera.”<sup>20</sup>

Sólo a manera de ejemplo, la alienación parental es nociva en al menos tres direcciones:

- El hijo sufrirá la privación paterna/materna y el dolor de la distancia de un ser significativo que necesita cercano.
- El padre o la madre ven cercenados sus derechos funcionales, lo cual les puede causar dolor, culpa y sobre todo resentimientos.

- En muchos casos la madre o el padre se verán sensiblemente afectados con una sobrecarga de tareas y funciones al sentirse obligada (o por elección personal) a suplir las ausencias paternas o maternas desde su condición. Interpretada esta situación a contrario sensu, es probable que el padre que obtuvo la custodia y es alienador pueda llegar a presentar la misma conducta.

Finalmente, se ha observado que quienes sufren alienación parental pueden presentar:

- Depresión crónica
- Problemas para relacionarse en ambientes psicológicos y sociales
- Trastornos de identidad e imagen
- Desesperación

<sup>20</sup> Idem.

- Sentimientos de culpa
- Sentimientos de aislamiento
- Comportamiento hostil
- Falta de organización

De esta información podemos rescatar de manera importante los daños que sufren los menores que son víctimas de alienación y confirmar el daño que los padres les provocan a los menores demostrando así que los derechos de los niños se pueden violentar con facilidad desde el hogar y por los propios padres, son daños que dejan graves secuelas en los menores y cuando crezcan existe la posibilidad de que realicen las mismas conductas que recibieron o vivieron convirtiendo este problema en un círculo vicioso.

Cuando alguno de los padres realiza esta alienación están faltando a lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde los derechos de los niños se vuelven fundamentales y se

establece que los progenitores deben proteger y garantizar estos derechos así como también lo debe hacer el propio Estado.

“Se puede apreciar que el desarrollo integral de la niñez no debe verse afectado por conductas de violencia, maltrato, alienación parental, o cualquier otra que contravenga este derecho, ya que con ellas se estaría violando un derecho fundamental de niñas, niños y adolescentes. A la luz de esta reforma, muchas legislaciones a nivel federal y estatal han sido revisadas y actualizadas, con la finalidad de lograr la armonización legislativa correspondiente.”<sup>21</sup>

<sup>21</sup> CNDH. (diciembre 2011). *Alienación parental*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos México. página consultada el 9 de mayo de 2018

Toda vez que este síndrome se ha convertido en un problema relevante, la **SCJN (Suprema Corte de Justicia de la Nación)** se pronunció al respecto diciendo que el Síndrome de alienación parental se ha tomado como violencia intrafamiliar. De acuerdo con datos de la Comisión de la Familia y Desarrollo Humano del Senado, hasta febrero de 2017 dentro del territorio mexicano los Estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y la Ciudad de México, legislaron la **Alienación Parental** haciendo mención que los progenitores deben evitar cualquier acto encaminado a producir en los menores, rencor o rechazo hacia el otro progenitor. Los 17 estados que reconocen el síndrome de alienación parental en su legislación imponen castigos a las madres o a los padres que incurran en esta conducta, las penas van desde la pérdida de la patria potestad de sus hijas e hijos y terapia psicológica hasta cárcel.

El Código Civil de la Ciudad de México (reformado en mayo de 2014) dice que en caso de que el síndrome de alienación parental sea moderado se suspenderá la patria potestad de quien cometa esta conducta pero si es severo se suspenderá todo contacto con el progenitor y su respectiva familia y además las niñas y niños serán sometidos a un tratamiento.

Como lo he explicado con anterioridad varios Estados han mostrado un alto interés en este conflicto que probablemente ha surgido desde tiempo atrás pero es nuevo en el ámbito jurídico ya que su regulación comenzó a presentarse hace poco tiempo toda vez que el daño provocado a los menores es severo afectando su integridad y desarrollo emocional, por esta razón el propio Estado debe buscar la manera de frenar este problema y hacer lo necesario para prevenir su realización haciendo que los padres conozcan los daños que pueden causarles a sus hijos con determinadas acciones que ellos realizan.

Todas las familias deben procurar el bienestar de sus hijos, principalmente los padres deben ser los primeros en velar por los intereses de los menores y hacer

lo necesario y correcto para darles la mejor educación y de esta manera poder formar a unas buenas personas que en un futuro serán las encargadas de realizar actividades en beneficio de su comunidad; como lo hemos visto desde el comienzo de este capítulo, la familia en su concepción actual es la base de toda sociedad por lo que debemos darle una importancia mayor a interacción asertiva que debe realizar día con día.

Después de analizar en este capítulo todo lo referente a la historia y evolución de la familia en México pasaremos al siguiente capítulo en el cual abordare los conceptos clave que utilizare a lo largo de la presente tesis y resultan ser relevantes para comprender la propuesta que enunciare al final.

## **CAPÍTULO SEGUNDO MARCO CONCEPTUAL DE LA FAMILIA Y LAS FORMAS DE VIOLENCIA QUE SE EXPRESAN AL INTERIOR DEL NUCLEO FAMILIAR**

**Índice sumario.-** 2.1. Concepto de la familia y su importancia en la sociedad, 2.2 Formas comunes y cotidianas de educar a los hijos, 2.3 Obligaciones de los padres con los hijos que deben tomarse en cuenta para

la cartilla mencionada en esta tesis, **2.4** Derechos de las niñas, niños y adolescentes desde la perspectiva de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que deben considerarse para la cartilla mencionada en esta tesis, **2.5** Interés superior del menor, **2.6** Salvaguarda del interés superior del menor, **2.7** Conceptos y definiciones del síndrome de alienación parental.

**Líneas previas.-** En este capítulo se abordarán los conceptos y las explicaciones de los temas que se relacionan con la presente tesis, es importante comenzar con la explicación de que es la familia así como la importancia que tiene en la sociedad, se mencionarán las formas comunes de educar a los hijos, las obligaciones de los padres y los derechos que tienen las niñas, niños y adolescentes, de igual manera es importante hablar sobre el interés superior del menor y la forma en que este principio se salvaguarda, por último se mencionará lo que es el síndrome de alienación parental y lo relacionado a este problema.

### ***2.1. Concepto de la familia y su importancia en la sociedad***

Comprender el significado y la importancia que tiene la familia dentro de la sociedad es muy importante ya que como lo he mencionado desde el capítulo anterior la familia es la base de toda sociedad, actualmente conocemos muchas formas de integración a las cuales llamamos **familia** pero la pregunta sería, ¿Qué es la **familia**?, como primera definición mencionada en el blog de **escuela para padres** se dice que:

“Familia es la unión de personas que comparten un proyecto vital en común, en el que se generan fuertes sentimientos de pertenencia a dicho grupo, existe un compromiso personal entre sus miembros y se

establecen intensas relaciones de intimidad, afectividad, reciprocidad y dependencia.”<sup>22</sup>

Ahora bien, en el documento que tiene por título ***El concepto de familia en México: una revisión desde la mirada antropológica y demográfica*** publicado por Redalyc, encontramos las siguientes definiciones:

“La secretaría general del Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2012), menciona que la “familia” es el ámbito primordial de desarrollo de cualquier ser humano pues constituye la base en la construcción de la identidad, autoestima y esquemas de convivencia social elementales. Como núcleo de la sociedad, la familia es una institución fundamental para la educación y el fomento de los valores humanos esenciales que se transmiten de generación en generación.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2013a) afirma que la “familia” es “el ámbito donde los individuos nacen y se desarrollan, así como el contexto en el que se construye la identidad de las personas por medio de la transmisión y actualización de los patrones de socialización”.

Al respecto, las Naciones Unidas definen a la “familia” como una unidad en los estudios demográficos que representa todo un hogar o una parte de éste; una familia estadística o una familia censal generalmente se compone de todos los miembros de un hogar

<sup>22</sup> <https://escuelaserpadres.wordpress.com/2012/01/11/familia-definicion-y-tipos/> página consultada el día 4 de julio de 2018.

emparentados por consanguinidad, adopción o matrimonio.”<sup>23</sup>

De los conceptos anteriores se puede afirmar que **familia** es la parte más importante para conformar una sociedad ya que en ella las personas comienzan con una interacción entre más individuos y van aprendiendo las cosas que con el paso del tiempo practicarán dentro de la sociedad, la familia es ese grupo conformado por personas que comparten la misma sangre, sentimientos, metas, etc. es el pilar para crear personas con valores y que ellas puedan desarrollarse plenamente, pero dentro de la integración de la **familia** existe también aquella que se forma mediante la adopción.

Una buena familia se debe preocupar siempre por el bienestar de sus integrantes y realizar todo lo necesario para que el crecimiento personal de cada integrante sea bueno y benéfico para realizar un papel dentro de la sociedad, por esta razón los padres deben saber que es su responsabilidad formar hijos responsables y para ello deben conocer los derechos que tienen sus hijos para poder exigirlos y cumplirlos teniendo como finalidad un desarrollo personal adecuado en los niños, a su vez es necesario que los padres conozcan sus obligaciones para que las cumplan y realicen un buen papel dentro de la familia.

## **2.2. Formas comunes y cotidianas de educar a los hijos**

La educación familiar siempre varía dependiendo de cada pareja ya que las costumbres que se tienen son distintas, lo que es bueno para algunos no lo es para otros o puede haber ciertas variaciones y es aquí donde comienza el conflicto de no saber cómo educar a los hijos lo que a la larga llega a afectar de manera drástica a la sociedad ya que determinadas maneras de educar llegan a ser malas o inconvenientes para los propios menores y en lugar de beneficiar les termina perjudicando, cabe mencionar que en varias ocasiones estos malos hábitos que los padres realizan no son con dicho propósito pues sin pensarlo llegan a cometerlos y esto se debe a la falta de información y hasta cierto punto



a la falta de practica ya que nadie sabe cómo ser padre desde un principio, pues esto se aprende día con día.

Para poder saber cómo educar a los hijos es necesario analizar el contexto en que se encuentra la familia y de qué manera está conformada (refiriéndonos al tipo de familia), por ejemplo, aquellas familias que son nucleares no educan de la misma manera a sus hijos como aquellas que son monoparentales o las que son reconstituidas, pues la autoridad de la familia se ve cambiada a una sola persona o en su caso a dos, e incluso la relación entre los hijos de una familia reconstituida podrá ser más difícil puesto que deberán adaptarse a una nueva forma de vida.

El Estado mexicano cuenta con una cultura amplia en valores, virtudes y creencias que influyen en la sociedad al momento de su educación personal, pero en la actualidad muy pocas familias llegan a tomar en cuenta todos estos valores para poder enseñarlos a las generaciones más pequeñas, existe un desequilibrio entre las acciones que creemos son buenas pero causan grandes problemas y entre las que sí lo son pero no lo vemos así, por ejemplo muchos de nuestros abuelos educaron a nuestros padres mediante la utilización de objetos con los cuales ocasionaron golpes físicos cuando no hacían lo que les correspondía o desobedecían las ordenes que les daban y esto generaba una violencia intrafamiliar sin que los mismos padres se percataran del daño físico y en ocasiones psicológico que les ocasionaban a los menores pues pensaban que era la manera correcta de enseñar y educar a los hijos, aunque muchas de las veces obtenían buenos resultados ya que sus hijos se hacían responsables derivado del temor que sus mismos padres les fundaban, por eso es bueno recalcar que esa no era la manera correcta de educar a los hijos pues el daño que se causaba era grave, ahora bien, en la actualidad la gran mayoría de los padres creen que al darles todas las cosas materiales que los hijos les pidan los están educando de buena manera y están formando hombres de bien, cuando la situación no es así ya que en ningún momento les prestan atención para enseñarles lo que en verdad es necesario como lo es poder hacer que los propios

menores se ganen las cosas mediante una buena conducta, dando buenos resultados en la escuela, ayudando en la casa, etc.

Cabe mencionar que cada familia con base en sus creencias tiene una forma distinta de educar a sus hijos y la forma de aplicar dicha educación dará buenos o malos resultados; el psicólogo y coach Fernando Pineda en su video llamado **5 formas diferentes de educar niños ¿Qué modelo de familia tengo?**<sup>24</sup> hace mención de las formas más comunes que la sociedad tienen para educar a los menores dando a conocer los puntos buenos y malos de cada una de estas formas, él menciona que se debe evitar la rigidez y la inconsistencia así como tener flexibilidad ante las situaciones que se presenten, menciona que los tipos de crianza no se realizan de manera consiente simplemente se hacen porque es lo que se adecua a las creencias, valores, aprendizajes y opiniones que los padres van obteniendo de la vida, los 5 modelos que menciona en el video son: el altruista, el democrático, el disciplinario, el protector, y el adaptativo, en cada uno de ellos da la explicación del resultado que se puede obtener cuando el método se aplica de manera correcta y el resultado que se obtiene cuando el mismo método se aplica de manera errónea, menciona que no existen modelos correctos o incorrectos para formar una familia y educar a los hijos, es decir que todos los modelos son buenos siempre y cuando el modelo que se elija sea aplicado de buena forma, de manera equilibrada y sin rigidez.

Alberto Espinoza López en la columna publicada en el blog **Al día con las noticias (Educación de calidad, el camino para la prosperidad)** menciona nueve aspectos fundamentales de la educación, los cuales son los siguientes:

- “1.- La confianza en sí mismo y el desarrollo de su personalidad
- 2.- El manejo de la ansiedad
- 3.- La autonomía para que asuma el control de su vida y aproveche sus potencialidades
- 4.- La aceptación de las reglas, límites y prohibiciones

- 5.- El reconocimiento del otro
- 6.- La participación en el bien común

<sup>24</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=P2NxQBmi-p8> video consultado el 11 de agosto de 2018

- 7.- El trabajo como oportunidad para darle sentido a su vida
- 8.- La amistad y el amor verdadero que son la base de una sana convivencia
- 9.- La reflexión para que él defina su posición ante la existencia” <sup>25</sup>

En el mismo blog va explicando en que consiste cada uno de ellos, es importante tenerlos en consideración ya que en la actualidad los padres no los toman en cuenta y la manera de educar a sus hijos se convierte en algo complicado para ellos perdiendo así el control de las cosas y generando resultados erróneos en los menores.

Educar a los hijos no es una tarea fácil pero si se convierte en algo importante y fundamental para que la sociedad cuente con integrantes que aporten cosas positivas a ella.

### ***2.3 Obligaciones de los padres con los hijos que deben tomarse en cuenta para la cartilla mencionada en esta tesis***

Se entiende por padres a aquellas personas (hombres y mujeres) que biológicamente le dieron la vida a un nuevo ser, de la misma manera se denomina padres a aquellas personas que han adoptado a un menor, los padres son aquellas personas que tienen la guarda y custodia de los niños o adolescentes así como la patria potestad, ellos son quienes dan todo el cuidado necesario a sus hijos.

Así mismo se entiende por ***obligación*** a todo aquello que se debe hacer sin tener la oportunidad de elegir, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil del

Estado de México el concepto de **obligación** es la “relación que se establece entre acreedor y deudor, con facultad el primero de exigir al segundo, el

<sup>25</sup> Espinoza, A. (29 de Noviembre de 2009). Los 9 aspectos fundamentales de la educación. Revista Dinero, Columnas-opinión. 12 de agosto de 2018, De "Al día con las noticias (Educación de calidad, el camino para la prosperidad) Base de datos.

cumplimiento de una prestación de dar hacer o no hacer”<sup>7</sup>; por lo tanto los padres están obligados a satisfacer las necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento de los menores para su desarrollo integral, a su vez los padres también tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de los derechos y principios que el Estado tiene que otorgar a los menores.

En la Ley para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes se establece que:

"Son obligaciones de madres, padres y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas, niños y adolescentes: A. Proporcionarles una vida digna, garantizarles la satisfacción de alimentación, así como el pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. Para los efectos de este precepto, la alimentación comprende esencialmente la satisfacción de las necesidades de comida, habitación, educación, vestido, asistencia en caso de enfermedad y recreación."<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> Código Civil del Estado de México Artículo 7.1.- Obligación es la relación que se establece entre acreedor y deudor, con facultad el primero de exigir al segundo, el cumplimiento de una prestación de dar, hacer o no hacer.

<sup>8</sup> Ley para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes Artículo 11.- Son obligaciones de madres, padres y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas, niños y adolescentes:

A. Proporcionarles una vida digna, garantizarles la satisfacción de alimentación, así como el pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. Para los efectos de este precepto, la alimentación comprende esencialmente la satisfacción de las necesidades de comida, habitación, educación, vestido, asistencia en caso de enfermedad y recreación.

En la página de internet llamada **Ministerio de justicia y derechos humanos presidencia de la nación** en la sección ley simple>Familia y vivienda>Responsabilidad parental, se realizan una serie de preguntas dentro de las cuales aparece la siguiente: ¿Cuáles son los deberes de los progenitores? Teniendo como respuesta:

"Son "deberes" de los progenitores, entre otros:

- Cuidar del hijo, convivir con él, darle alimentos y educarlo.
- Tener en cuenta las necesidades del hijo según sus características psicofísicas, aptitudes y desarrollo madurativo.
- Respetar el derecho del niño y adolescente a ser oído.
- Orientar y guiar al hijo en el ejercicio de sus derechos.
- Respetar y facilitar el derecho del hijo a relacionarse con abuelos, parientes o personas con las que tenga un vínculo afectivo.
- Representarlo y administrar el patrimonio que pudiera corresponder al hijo." <sup>28</sup>

Como lo podemos notar los padres tienen grandes responsabilidades con sus hijos que se deben cumplir día con día, para que de esta manera durante el crecimiento personal de los menores se puedan convertir en personas de bien como comúnmente se dice, esta es una tarea difícil y por eso se dan momentos en que los padres llegan a caer en errores al educar a los hijos y el cuidado que les dan se va decayendo por lo que realizan acciones que dañan de distintas

---

B. Protegerlos contra toda forma de maltrato, prejuicio, daño, agresión, abuso, trata y explotación. Lo anterior implica que la facultad que tienen quienes ejercen la patria potestad o la custodia de niñas, niños y adolescentes no podrán al ejercerla atentar contra su integridad física o mental ni actuar en menoscabo de **48** su desarrollo. Las normas dispondrán lo necesario para garantizar el cumplimiento de los deberes antes señalados. En todo caso, se preverán los procedimientos y la asistencia jurídica necesaria para asegurar que ascendientes, padres, tutores y responsables de niñas, niños y adolescentes cumplan con su deber de dar alimentos. Se establecerá en las leyes respectivas la responsabilidad penal para quienes incurran en abandono injustificado. Las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas atribuciones, impulsarán la prestación de servicios de guardería, así como auxilio y apoyo a los ascendientes o tutores responsables que trabajen.

maneras a los menores, por esta razón es importante que se les pueda dar una información completa a los padres sobre los temas que son necesarios conocer como lo es aquello que deben hacer para ayudar en el crecimiento de las niñas,

<sup>28</sup> Responsabilidad Parental. Consultado el 13 DE AGOSTO DE 2018, de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Presidencia de la Nación Sitio web: <http://www.derechofacil.gob.ar/leysimple/responsabilidadparental/>

niños y adolescentes, informarles cuales son los derechos que tienen los menores y las formas de hacerlos cumplir y exigir el mismo cumplimiento por parte del Estado.

#### ***2.4 Derechos de las niñas, niños y adolescentes desde la perspectiva de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que deben considerarse para la cartilla mencionada en esta tesis***

Los **derechos** o **derechos humanos** son aquellos elementos que conforman a la persona en su esfera jurídica, es decir algo que nadie les puede quitar ya que han nacido con esos elementos que los protegen y ayudan a tener una mejor relación con los demás miembros de la sociedad. Estos **derechos** deben ser protegidos por el Estado y él mismo debe velar por su cumplimiento, se puede entender que los derechos son las condiciones que permiten crear una relación integrada entre la persona y la sociedad para que puedan vivir en armonía y en justicia; ahora bien en el artículo 5 la Ley de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de México podemos encontrar el concepto de **niño** y de **adolescente**, en la fracción V menciona que es **adolescente** toda persona cuya edad esté comprendida entre los 12 años y menor a los 18 años, cuando exista duda de si se trata de una persona mayor de 18 años de edad, se presumirá que es adolescente, y en la fracción XXV Menciona qué **niña o niño** es toda persona cuya edad sea menor de 12 años, cuando exista duda si se trata de una persona mayor o menor de 12 años de edad, se presumirá que es niña o niño, por lo tanto los derechos de las niñas niños y adolescentes son todas aquellas atribuciones que el Estado debe garantizarle a todos los niños menores de 18 años de edad.

El Estado mexicano firmó la convención sobre los derechos del niño, por lo que está obligado a garantizar dichos derechos, también en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentran protegidos dichos derechos por lo que cada una de las leyes que se desprenden de aquí en favor de los menores tienen por obligación cuidar, velar y respetar los derechos de los niños, en la página de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** se pueden encontrar cuales son los derechos de las niñas, niños y adolescentes los cuales enunciare a continuación:

- “Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo
- Derecho de prioridad
- Derecho a la identidad
- Derecho a vivir en familia
- Derecho a la igualdad sustantiva
- Derecho a no ser discriminado
- Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral
- Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal
- Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social
- Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad
- Derecho a la educación
- Derecho al descanso y al esparcimiento
- Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura
- Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información
- Derecho de participación
- Derecho de asociación y reunión
- Derecho a la intimidad

- Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso
- Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes
- Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los

servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet ”<sup>9</sup>

Cada persona por el simple hecho de nacer cuenta con una lista de derechos humanos los cuales se van adoptando conforme van creciendo, en esta ocasión nos referimos únicamente a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por lo que cuando un niño nace automáticamente cuenta con estos derechos por lo que el Estado debe garantizarlos por completo y velar por su cumplimiento.

Anteriormente los menores de edad y adolescentes no tenían esta protección puesto que ante el Estado no eran personas susceptibles de derechos, pero todo cambio pues ahora tal como se menciona en la página de **CHILD RIGHTS INTERNATIONAL NETWORK** se dice que:

"Los niños tienen derechos específicos que les protegen de toda amenaza, exclusión y discriminación a los que son vulnerables. Estos derechos han sido incorporados al Derecho internacional mediante la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y sus Protocolos Facultativos..." <sup>10</sup>

---

<sup>9</sup> CNDH México. DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - DERECHOS HUMANOS. Consultado el 14 de agosto de 2018, de Comisión Nacional de los Derechos Humanos Sitio web: [http://www.cndh.org.mx/Ninos\\_Derechos\\_Humanos](http://www.cndh.org.mx/Ninos_Derechos_Humanos)

<sup>10</sup> CRIN. ¿Qué son los derechos de los niños?. consultado el 14 de agosto de 2018, de CHILD RIGHTS INTERNATIONAL NETWORK Sitio web: <https://www.crin.org/es/guias/introduccion/que-son-los-derechos->



En la actualidad en la que vivimos puede sonar raro pero en muchas de las ocasiones los padres no conocen la existencia de estos derechos por lo que no los cumplen o peor aún, son ellos mismos quienes violentan dichos derechos, es bien sabido que la tecnología está en aumento cada día más y eso nos acerca a la información de una forma más rápida pero no todos los padres utilizan esta tecnología para saber sobre sus derechos y los de sus hijos, por esta razón es importante que cada padre de familia tenga el conocimiento y la información de manera física y personal de cuales son y en qué consisten los derechos de las niñas, niños y adolescentes para que de esta manera puedan dar una mejor educación a sus hijos.

### **2.5 Interés superior del menor**

El interés superior del menor es un principio el cual tiene como finalidad salvaguardar la integridad de los menores, tal como se menciona en la página Web. ***Derechos Humanos de la Infancia***

“El principio del interés superior del niño o niña, entendido como un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible.

Miguel Cillero (1998) plantea que la noción de interés superior es una garantía de que "los niños tienen derecho a que antes de tomar una medida respecto de ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen".<sup>31</sup>

Este principio debe ser respetado por todas las autoridades y está regulado en diversos preceptos legales como lo son los tratados internacionales en los que México es parte (solo por mencionar alguno esta la Convención sobre los

Derechos del Niño) así mismo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos también establece la existencia del interés superior del menor, el Código Civil para el Estado de México también regula este principio en cada uno de los procesos donde se ven involucrados los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de igual manera esta la existencia de leyes que contemplan el principio del interés superior del menor cómo lo es la ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

<sup>31</sup> El principio del interés superior de la niñez. consultado el 14 de agosto de 2018, de Derechos Humanos de la Infancia Sitio web: [http://www.derechosinfancia.org.mx/Derechos/conv\\_3.htm](http://www.derechosinfancia.org.mx/Derechos/conv_3.htm)

La jurisprudencia también es parte importante para entender lo que es el interés superior del menor por esta razón se anexa la siguiente jurisprudencia que dice lo siguiente:

**“INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONCEPTO.**

Por interés superior del menor se entiende el catálogo de valores, principios, interpretaciones, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como a generar las condiciones materiales que permitan a los menores vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar personal, familiar y social posible, cuya protección debe promover y garantizar el Estado en el ejercicio de sus funciones legislativa, ejecutiva y judicial, por tratarse de un asunto de orden público e interés social.”<sup>11</sup>

Con la jurisprudencia anterior se entiende un poco mejor lo que implica el interés superior del menor y después de esto no queda duda alguna de que los menores tienen que estar protegidos en todo momento sin excepción alguna y esa

---

<sup>11</sup> Tesis: I.5o.C. J/16, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro162562, Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo XXXIII, Marzo de 2011, Pág. 2188, Jurisprudencia (Civil)

---

protección la brinda el Estado ya que es el encargado de salvaguardar este principio en todo momento y sin hacer distinciones por alguna causa.

### ***2.6 Salvaguarda del interés superior del menor***

El interés superior del menor debe ser aplicado por todas las autoridades encargadas de impartir justicia y por aquellas que tengan de su conocimiento casos en donde se vean relacionados los derechos de los niños. Para hacer cumplir este principio y que los menores puedan tener esta protección, los jueces de lo tribunales o magistrados tienen determinadas facultades para garantizar el cumplimiento de este principio por ejemplo, el juez o magistrado deberá intervenir en todos los asuntos que afecten a la familia especialmente cuando se

trate de los niños en cuestión de sus derechos, dentro de las facultades que tiene el juez esta dictar las medidas precautorias necesarias para proteger a la familia, tratándose de un asunto Familiar el juez o magistrado está facultado para suplir la deficiencia de las partes en sus planteamientos de derecho, ahora bien, dentro de cualquier procedimiento familiar donde se vean involucrados los derechos de los niños, el juez o magistrado tiene la oportunidad de pedir cualquier prueba como podrían ser los peritajes en distintas materias para poder esclarecer los hechos y que dicha prueba le permita dar una mejor resolución a beneficio de los menores, la autoridad también puede ordenar que se realicen distintos estudios como los socio-económicos con la finalidad de saber cómo es la vida de los menores y las circunstancias de cómo se encuentra el lugar donde viven, saber cómo con las personas con las que los menores se desenvuelven y conocer más acerca de su entorno social, esto es, circunstancias concretas de cada caso.

Cuando se llega a tratar de asuntos de violencia familiar el juez o magistrado tiene la facultad (he incluso debe llegar a considerarse como obligación) de ordenar que las convivencias de los menores con sus progenitores sean bajo la supervisión de algún trabajador social o en casos extremos prohibir las convivencias entre los padres y los hijos, todo esto con la única finalidad de mantener con bien a los menores, los casos más comunes en los cuales se ve salvaguardado el principio del interés superior del menor es cuando en conflictos de divorcio o solicitud de alimentos el juez establece una pensión alimenticia para los hijos primero de manera provisional (mientras dura el proceso) y después una pensión alimenticia definitiva.

Haciendo referencia a lo anterior, en el Código Civil del Estado de México existe un artículo referente al interés superior del menor el cual dice lo siguiente:

“Artículo 5.16. El interés superior de niñas, niños y adolescentes es la prioridad que ha de otorgarse a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, respecto de cualquier otro derecho.

El derecho a las niñas, niños y adolescentes a ser escuchados y tomados en cuenta son principios rectores que el juez debe tener siempre como consideración primordial en la tramitación y resolución del asunto sometido a su conocimiento.

Al resolver una controversia, el juez podrá dictar las medidas que estime pertinentes para salvaguardar el interés superior de niñas, niños y adolescentes, entre otras, ordenar terapia médica, psicológica o social a sus progenitores o quienes integren el grupo familiar.

Dentro de las 12 horas siguientes a la imposición alguna medida urgente de protección ordenada por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México el órgano jurisdiccional competente deberá pronunciarse sobre la cancelación, ratificación o modificación de la medida que se encuentre vigente.

En los asuntos en que estén involucrados niñas, niños y adolescentes o incapaces, el juez deberá suplir la deficiencia de la queja en beneficio de estos.”

Como se ha visto, el juez o magistrado es la autoridad encargada de hacer valer y cumplir este principio en beneficio de los menores y adolescentes ya que son vulnerables ante los problemas y por si solos no pueden exigir el cumplimiento de los derechos con los que ellos cuentan. Cabe mencionar que dentro de los procesos los niños pueden dar su opinión respecto del problema o reservarse, tratándose de los adolescentes ellos pueden opinar en aquellas cosas que sean para su favor, un ejemplo es el régimen de convivencia, pues ellos tienen el derecho de decidir cómo acomodar los horarios de tal manera que no les perjudique en sus actividades cotidianas, los niños al igual que todas las personas adultas cuentan con una lista enorme de derechos que les deben ser respetados por todos, tanto por la autoridad así como por los demás miembros de la sociedad.

Es importante agregar la siguiente jurisprudencia en donde se observa más a detalle y de forma legal la aplicación del interés superior del menor:

**“DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SE ERIGE COMO LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE DEBE DE ATENDERSE EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE.** El artículo

2, segundo párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé que el "interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes"; de ahí que cuando se tome una decisión que les afecte en lo individual o colectivo, "se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales". Al respecto, debe destacarse que el interés superior del menor es un concepto triple, al ser: (I) un derecho sustantivo; (II) un principio jurídico interpretativo fundamental; y (III) una norma de procedimiento. El derecho del interés superior del menor prescribe que se observe "en todas las decisiones y medidas relacionadas con el niño", lo que significa que, en "cualquier medida que tenga que ver con uno o varios niños, su interés superior deberá ser una consideración primordial a que se atenderá", lo cual incluye no sólo las decisiones, sino también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas. Así, las decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas -en esferas relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de vida, la protección, el asilo, la inmigración y el acceso a la nacionalidad, entre otras-

deben evaluarse en función del interés superior del niño y han de estar guiadas por él, al igual que todas las medidas de aplicación, ya que la consideración del interés superior del niño como algo primordial requiere tomar conciencia de la importancia de sus intereses en todas las medidas y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en todas las circunstancias, pero sobre todo cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños de que se trate.”<sup>12</sup>

De lo anterior se puede entender y reafirmar que el interés superior del menor consiste en esa protección que la autoridad debe dar a los menores en todo momento sin importar cuales sean las circunstancias en que se presenten por lo tanto las niñas, niños y adolescentes siempre estarán en primer lugar.

### **2.7 Conceptos y definiciones del síndrome de alienación parental**

Posiblemente para muchas personas el problema de *alienación parental* es algo nuevo, sin embargo es importante mencionar que desde hace mucho tiempo atrás ya ha existido pero no se le daba la atención necesaria, muchas de las ocasiones los progenitores practican este problema y no se dan cuenta de ello o no saben qué tan grande y dañino es este problema para los niños.

Las siglas **SAP** corresponden al **Síndrome de Alienación Parental**, este problema ha sido objeto de estudio de muchas materias como la psicología y a su vez del Derecho que ha comenzado a regularlo.

En la página Web de la Secretaría de Salud en la sección psicología educativa y del desarrollo, Juan Armando Corbin menciona que:

“El Síndrome de Alienación Parental (SAP) es un conjunto de síntomas que son consecuencia del uso de diferentes estrategias por parte de un progenitor, en las que ejerce influencia en el

---

<sup>12</sup> Tesis: 2a. CXLI/2016 (10a.) Décima Época, Segunda Sala, Libro 38, enero de 2017, Tomo I Pág. 792, Tesis Aislada(Constitucional).

pensamiento de los hijos con la intención de destruir la relación con el otro progenitor. En muchas ocasiones, este tipo de influencia negativa, utilizada de manera repetida, provoca que el hijo rechace al otro progenitor.”<sup>13</sup>

Como se puede observar en la información anterior, este problema es generado por los mismos padres sin importar el daño que le puedan causar a sus hijos, es muy común que este problema se presente en las parejas que están viviendo un proceso de divorcio o ya lo han concluido pues para ellos es una forma de vengarse de su pareja por el abandono, engaño o cualquier razón que se haya dado para llegar al divorcio.

En la página **Crimipedia** Sergio García Pastor da la siguiente información:

“El primer autor que instauró el concepto de síndrome de alienación parental (SAP) fue Richard Gardner (1985) quien afirma que el síndrome de alienación parental es un trastorno que se produce en la infancia que surge, en la mayoría de casos, tras el divorcio de los progenitores en el contexto de conflictos de guarda o custodia. Este trastorno comienza a manifestarse por un cambio de conducta del niño, aparentemente sin justificación alguna, hacia uno de los progenitores, este cambio de conducta supone el inicio del rechazo del hijo hacia ese progenitor (padre alienado). Dicho rechazo es consecuencia de las ideas que el otro progenitor (padre alienador) está haciendo creer al hijo (lavado de cerebro) y de la propia contribución del hijo a la campaña de denigración hacia el padre alienado.”<sup>14</sup>

---

<sup>13</sup> Corbin, J.A. El síndrome de alienación parental (SAP): una forma de maltrato infantil. consultado el 15 de agosto de 2018, de PSICOLOGIA EDUCATIVA Y DEL DESARROLLO Sitio web:

<https://psicologiaymente.com/desarrollo/sindrome-alienacion-parental-maltrato-infantil>

<sup>14</sup> García, S. (agosto 1, 2017). Síndrome de alienación parental. consultado el 15 de agosto de 2018, de CRIMIPEDIA Sitio web: <http://crimina.es/crimipedia/topics/sindrome-alienacion-parental/> <sup>36</sup> Corbin, J.A. Loc. Cit.



Es importante mencionar que Juan Armando Corbin enlista los comportamientos característicos de los padres que llevan a cabo el **SAP (Síndrome de Alienación Parental)**:

- “Menospreciar, insultar o desvalorizar al otro progenitor delante del niño, mencionando temas de la pareja que no tienen que ver con el vínculo parental.
- Contarle a un hijo los detalles del divorcio cuando el ex-cónyuge no está presente, pero como si este último fuese el culpable. El progenitor lo que busca es que el niño piense que el otro progenitor es la víctima y que, de esta manera, no empatice con él.
- No permitir el derecho de convivencia del hijo con el otro progenitor.
- Influir en los niños con mentiras sobre el otro llegando a asustarlos.
- Incluir al entorno familiar y a los amigos en los ataques al otro progenitor.
- Subestimar o ridiculizar los sentimientos de los niños hacia el otro progenitor.
- Gratificar y reforzar los comportamientos despectivos y de rechazo por parte del niño hacia el otro progenitor.”<sup>36</sup>

Sergio Gaspar Pastor da a conocer una tabla en la cual podemos ver la clasificación que se tiene de la alienación parental, la cual es la siguiente:

Ilustración 1  
Clasificación del SAP

MANIFESTACIÓN SINTOMÁTICA	LIGERO	MODERADO	SEVERO
Campaña de denigración	Mínima	Moderada	Formidable
Justificaciones para el desprecio	Mínimas	Moderadas	Múltiples justificaciones absurdas
Ambivalencia	Normal	Ausencia	Ausencia
Fenómeno del "pensador independiente"	Normalmente ausente	Presente	Presente
Apoyo reflexivo al progenitor "alienante" en el conflicto parental	Mínimo	Presente	Presente
Culpa	Normal	Mínima o ausencia	Ausencia
Argumentos prestados	Mínimos	Presentes	Presentes
Extensión a red social	Mínima	Presente	Formidable, a menudo fanática
Dificultades en la transición a las visitas	Normalmente ausentes	Moderadas	Formidables o visitas imposibles
Conducta durante las visitas	Buena	Intermitentemente antagonista y provocativa	Si hay visitas, comportamiento destructivo y continuamente provocativo
Vínculo con el progenitor "alienante"	Fuerte, saludable	Fuerte. Leve a moderadamente patológico	Severamente patológico. A menudo vinculación paranoide
Vínculo con el progenitor "alienado"	Fuerte, saludable, o mínimamente patológico	Fuerte, saludable, o mínimamente patológico	Fuerte, saludable, o mínimamente patológico

Fuente: Bolaños (2002).

Por último es importante mencionar algunas posibles causas que originan el **SAP (Síndrome de Alienación Parental)** las cuales son las siguientes según Juan Armando Corbin:

- “Enfado acumulado durante la relación por no haber tratado los problemas de la manera correcta.
- La falta de control de la ira puede provocar, en estos casos, que los progenitores no sean capaces de separar los problemas de la relación de sus funciones parentales.

- Problemas de autoestima. Lo que provoca dependencia emocional hacia el otro progenitor.
- Falta de habilidades sociales y dificultades en la expresión y comprensión de las emociones.
- Pueden ser incapaces de sentir empatía hacia el niño y hacia el ex-cónyuge.
- Trastornos de personalidad. Por ejemplo: narcisismo o Trastorno Límite de Personalidad.”<sup>37</sup>

Como lo mencione con anterioridad el Derecho se está encargando de regular este problema que específicamente se ve reflejado como una consecuencia de los divorcios en las parejas actuales, cabe mencionar que actualmente en esta entidad no hay muchas disposiciones que puedan ser aplicables sin en cambio el Código Civil del Estado de México en su artículo 4.397 fracción I inciso A párrafo segundo específicamente se establece lo siguiente:

“Generar sentimientos negativos, odio, desprecio, rencor o rechazo hacia uno de los progenitores, tendrá como consecuencia únicamente la suspensión o pérdida de la guarda y custodia del menor” <sup>38</sup>

<sup>37</sup> Idem.

<sup>38</sup> **Artículo 4.397.-** Para los efectos del presente título se entiende por:

**I. Violencia familiar:** Toda acción, omisión o abuso, que afecte la integridad física, psicológica, moral, sexual, patrimonial y/o la libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar aun cuando se configure un delito:  
**a Violencia psicológica:** Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: discriminación de género, negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales pueden conllevar a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

Generar sentimientos negativos, odio, desprecio, rencor o rechazo hacia uno de los progenitores, tendrá como consecuencia únicamente la suspensión o pérdida de la guarda y custodia del menor.

**b. Violencia física:** Es cualquier acto que infringe daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

**c. Violencia patrimonial:** Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios del receptor de violencia.

**d. Violencia sexual:** Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad del receptor de violencia y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía del generador de violencia hacia el receptor de la violencia. **e**

Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, libertad, integridad física o psicológica de los integrantes del grupo familiar.

Con toda esta información es fácil saber que el **SAP (Síndrome de Alienación Parental)** se trata de un problema muy grave ya que únicamente los menores son los más afectados en todo, eso implica causarles un daño emocional, psicológico y llegar a violentar sus derechos, es importante que los adultos, especialmente aquellos que son padres, tomen conciencia de los daños que sus actitudes pueden provocar en los menores, se insiste, muchas de las veces los progenitores no tienen el conocimiento del problema que sus acciones provocan por eso es importante darles la información necesaria para que puedan ponderar sus acciones y hacer lo más correcto en beneficio de sus hijos, como sociedad debemos cuidar a las niñas, niños y adolescentes para que por ningún motivo sean víctimas de la violación de sus derechos y hacer que los padres no caigan en la práctica del **Síndrome de Alienación Parental**.

Una vez analizada toda la información anterior es más sencillo comprender que la familia tiene una gran importancia dentro de la sociedad y que cada uno de los padres tienen obligaciones que deben cumplir en beneficio de sus hijos por esta razón en el siguiente capítulo se abordara todo el marco jurídico que regula los derechos y obligaciones de la familia.

II. Grupo familiar: Conjunto de personas vinculadas por relaciones de: intimidad, mutua consideración y apoyo, parentesco, filiación o convivencia fraterna; o bien, tengan alguna relación conyugal o de concubinato;

- III. Receptor de Violencia: Persona que sufre el maltrato físico, psicológico, sexual y/o daño patrimonial; IV. Generador de violencia: Persona que a través de su acción, omisión o abuso lesiona los derechos de los miembros del grupo familiar; y \_\_\_\_\_  
V. Derogada

## **CAPÍTULO TERCERO MARCO JURÍDICO QUE REGULA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FAMILIA**

**Índice sumario.-** 3.1. Convención internacional sobre los Derechos del Niño, 3.2. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3.3. Jurisprudencias y Tesis Aisladas aplicables, 3.4. Código Civil del Estado de México, 3.5. Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de México, 3.6. Reglamento interior del registro civil del Estado de México.

**Líneas previas.-** Este capítulo resulta ser de gran importancia ya que abordaré todos los ordenamientos jurídicos que están relacionados con el tema de la presente tesis, dando una explicación de lo que cada uno de estos ordenamientos jurídicos regula y lo que contienen a favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así mismo se demostrara que el interés superior del menor está salvaguardado en estas leyes y se fundamentará la posible existencia de la cartilla de los derechos de las niñas, niños y adolescentes para su beneficio y de esta manera hacer cumplir lo establecido en cada Ley.

### **3.1 Convención Internacional sobre los Derechos del Niño**

Como se sabe, los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano son de gran importancia ya que se encuentran a un mismo nivel que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hablando del tema que nos ocupa siendo este los Derechos de las niñas, niños y adolescentes así como la forma de cumplir cada uno de estos derechos, se encuentra la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño especializada únicamente en este tema referente a los menores.

Esta Convención fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, está integrada por 54 Artículos referentes a los Derechos Civiles, Políticos, Económicos, Sociales y Culturales de los menores, esta Convención es el primer tratado internacional referente a reconocer y proteger los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, el Estado

Mexicano ratificó esta convención el 21 de septiembre de 1990 por tal razón se obligó a adoptar todas las medidas administrativas y legislativas necesarias para dar cumplimiento y efectividad a estos derechos.

Dentro del preámbulo de la **Convención Internacional sobre los Derechos del Niño** se hace referencia a la familia y a la importancia de educar a los menores mencionando lo siguiente:

“... Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad,

Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión,

Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad, ...”<sup>39</sup>

Con esto reafirmamos la gran importancia que tiene esta Convención puesto que su principal tarea es dar protección a los menores en todos los ámbitos, teniendo presente que la familia es un grupo fundamental de la sociedad, núcleo en el

<sup>39</sup> [https://www.unicef.org/mexico/spanish/mx\\_Convencion\\_Derechos\\_es\\_final.pdf](https://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_Convencion_Derechos_es_final.pdf) página consultada el día 11 de septiembre de 2018.

cual los menores se desenvuelven para ir creciendo y desarrollando una personalidad acorde para integrarse a la sociedad.

Referente al contenido de la **Convención Internacional sobre los Derechos del Niño** es importante mencionar que en el artículo 2° numeral 2 se establece que:

“Artículo 2...

...

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.”<sup>40</sup>

Por lo tanto el Estado Mexicano está obligado a cuidar las actitudes que tienen los padres con sus menores hijos y las acciones que realizan para darles educación aunque específicamente no se mencionan cuáles son esas medidas apropiadas, para complementar lo anterior, en el artículo 3° numeral 2 de la **Convención Internacional sobre los Derechos del Niño** se establece lo siguiente:

“Artículo 3...

...

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán

<sup>40</sup> Idem.



todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.”<sup>41</sup>

Conociendo esta información es necesario que el mismo Estado dé las herramientas necesarias para que los padres tengan muy presente en qué consisten sus obligaciones y de qué manera pueden ellos hacer que los derechos de sus hijos sean respetados por todas las personas en cualquier situación, no se menciona específicamente cual es la forma adecuada que se debe tener para dar cumplimiento a esto pero si se menciona que se deben tomar medidas legislativas y administrativas, todo esto debe ser conforme a las leyes internas del Estado y la cultura que se tenga en la sociedad.

En el momento en que el Estado Mexicano firmo y ratifico la **Convención Internacional sobre los Derechos del Niño** se obligó a adoptar todas las medidas administrativas y legislativas necesarias para dar cumplimiento y efectividad a estos derechos tal como lo establece el siguiente artículo de la **Convención Internacional sobre los Derechos del Niño**:

“Artículo 4

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.”<sup>42</sup>

De esta manera el Estado Mexicano está obligado a garantizar que los derechos de las niñas, niños y adolescentes sean cumplidos y respetados cabalmente sin distinción alguna teniendo la responsabilidad de dar las herramientas necesarias para que los mismos padres cumplan con sus responsabilidades y sean de su

<sup>41</sup> Idem.

<sup>42</sup> Idem.

conocimiento todos los derechos que tienen sus hijos desde el momento de su nacimiento. Complementando esta información en el artículo 18 en sus numerales 1 y 2 de la **Convención Internacional sobre los Derechos del Niño** se establece que:

“Artículo 18

1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.”<sup>43</sup>

El artículo mencionado con anterioridad es de suma importancia para este tema de tesis puesto que se establece que los Estados parte deberán prestar la asistencia apropiada a los padres para desempeñar la crianza de los menores y adolescentes velando por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños y adolescentes, en este caso el Estado Mexicano se obligó a dar cumplimiento a lo establecido en este artículo por lo que una manera de dar cumplimiento es implementando la cartilla de los derechos de las

<sup>43</sup> Idem.

niñas, niños y adolescentes, en la cual se abordarán distintos temas tal como lo es la crianza de los menores, las obligaciones de los padres, los beneficios que

tienen los niños y adolescentes desde su nacimiento, entre otras. Dicha cartilla estará enfocada en lo establecido en el siguiente artículo de la **Convención Internacional sobre los Derechos del Niño**:

“Artículo 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.”<sup>44</sup>

Este artículo hace referencia a la protección que se debe dar a los menores ante cualquier daño que sus padres o tutores les puedan ocasionar, así como brindar la asistencia necesaria para que esto se evite o detenga por esta razón la cartilla

<sup>44</sup> Idem.

mencionada tendrá como finalidad disminuir y prevenir conductas violentas y/o delictivas al interior de la familia así como dar la información necesaria para que los padres conozcan cada uno de los derechos que tienen sus hijos, las formas de hacerlos cumplir, las instituciones que les pueden brindar apoyo ante cualquier problema y todo lo que esté relacionado a la crianza de los menores.

<sup>45</sup> Idem.

Todo lo contemplado en la **Convención internacional sobre los derechos del niño** tiene una gran relevancia dentro de nuestro Estado ya que este se obliga a dar las herramientas necesarias para que todos los niños y adolescentes sean protegidos y tengan salvaguardados sus derechos, en el desarrollo de la misma convención se establece cada uno de los derechos que los niños y adolescentes tienen desde el momento de su nacimiento y la manera en que el Estado debe garantizar su cumplimiento, por lo tanto la responsabilidad de proporcionar una vida digna a los niños no solo le corresponde a los padres pues también es tarea del Estado y él está encargado de brindar los medios necesarios para que las niñas, niños y adolescentes no sufran ningún abuso o violación a sus derechos.

Los padres son los responsables directos de los menores es por eso que ellos deben saber con exactitud que pueden y que no pueden hacer al momento de educar a los hijos, el Estado debe darles las herramientas necesarias para que ellos no cometa errores que puedan causar un gran daño a los menores, no hay que perder de vista que la familia en su concepción actual es la base de toda sociedad por eso las familias mexicanas deben tener un resultado positivo en la educación de los hijos porque cada uno de esos menores será insertado en la sociedad para tener responsabilidades que ayude a tener un mejor país y sobre todo una relación exitosa entre los otros miembros de su sociedad.

### **3.2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Dentro del Estado mexicano la ley interna más importante es la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** la cual está dividida en dos partes correspondientes a la dogmática y la orgánica, en el tema que nos ocupa, la parte dogmática es la más importante ya que en ella se establecen todos los derechos humanos que tienen los individuos entre ellos las niñas, niños y adolescentes, dichos derechos se encuentran establecidos del artículo primero al veintinueve. Por esta razón referente al presente tema de tesis se analizara el artículo cuarto en sus párrafos nueve, diez y once.

Después de que el Estado mexicano ratificó la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño tuvo que hacer cambios en su constitución, es por eso

que el 12 de octubre del 2011 se reformo el artículo 4° Constitucional para que de esta manera se asegurara el cumplimiento efectivo del compromiso firmado.

El interés superior del menor es algo primordial que garantiza la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, por eso en el párrafo noveno del artículo 4° se establece lo siguiente:

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”<sup>45</sup>

Después de leer esto, se entiende que el Estado se obliga a garantizar el cumplimiento de los derechos de los menores y tener siempre como principal tarea la salvaguarda del interés superior del menor, así mismo se mencionan algunos derechos que tienen las niñas, niños y adolescentes, a su vez se establece que el Estado realizara políticas públicas en beneficio de los niños siendo así que el principio del interés superior del menor se utilizara para guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de esas políticas públicas, de esta manera se observa que el Estado mexicano tiene la gran responsabilidad de hacer cumplir todo lo que se establece en este párrafo.

En cuanto al párrafo decimo del artículo 4° constitucional se establece lo siguiente:

<sup>45</sup> <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/4.pdf> página consultada el día 17 de septiembre de 2018

“Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.”<sup>46</sup>

Referente a este párrafo se observa que los padres o cualquier persona que esté a cargo de un menor tienen la obligación de hacer cumplir los derechos que tienen los niños sin excepción alguna, como responsables de las niñas, niños y adolescentes deben velar por el bienestar de los menores y en el momento en que sean violados los derechos que esta constitución les otorga tienen que exigir la protección y respeto en todo momento, es importante mencionar que los padres o tutores deben cumplir cabalmente con sus responsabilidades referente al cuidado de los menores, ellos mismos tienen que respetar los derechos de los niños y adolescentes dando en todo momento la mejor educación y las herramientas necesarias para que el desarrollo de los menores sea acorde a lo establecido en esta constitución.

Por último el párrafo onceavo del artículo 4° constitucional menciona lo siguiente:

“El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.”<sup>47</sup>

Los padres y los tutores son las personas encargadas de dar lo necesario a los menores para que tengan una vida digna, un desarrollo adecuado y cuenten con beneficios de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento, cuando los padres o tutores no cuenten con las herramientas necesarias para poder dar todo esto a los menores, será el Estado quien le otorgue las facilidades y ayudas necesarias para que puedan cumplir con sus responsabilidades con las niñas, niños y adolescentes.

Cumplir con el principio del interés superior del menor es una tarea que les corresponde a los padres o tutores y al mismo Estado, por eso se debe trabajar

<sup>46</sup> Idem.

<sup>47</sup> Idem.

en conjunto teniendo como finalidad el bienestar de las niñas, niños y adolescentes de nuestro país, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos específicamente no menciona la forma de hacer cumplir lo establecido y velar por el interés superior del menor por esta razón resulta viable que se cree la cartilla de los derechos de las niñas, niños y adolescentes ya que de esta manera se podrá cumplir lo establecido en el artículo 4º constitucional y el Estado brindara una nueva herramienta a los padres dándoles a conocer los derechos que tienen sus hijos así como la forma de exigir su cumplimiento y las consecuencias que se obtienen al no hacerlo, es un trabajo en conjunto que se realizara con el objetivo de cerciorar que todos los menores y adolescentes tengan las mismas posibilidades de que sean respetados sus derechos.

### **3.3 Jurisprudencias y Tesis Aisladas aplicables**

Las jurisprudencias así como las tesis aisladas tienen como tarea explicar de forma más clara lo que una ley establece en sus artículos, referente al tema de los derechos de las niñas, niños y adolescentes podemos encontrar una diversidad de jurisprudencias y tesis aisladas que expliquen ya sea de forma general o específica en que consiste cada uno de esos derechos con los que cuentan los menores así como la forma de aplicarlos teniendo siempre en cuenta la aplicación del interés superior del menor, por ejemplo en el tema que nos ocupa se encuentra la siguiente tesis aislada que hace referencia a lo siguiente:

**“EVOLUCIÓN PROGRESIVA DE LAS FACULTADES DEL NIÑO. CONSTITUYE UN "PRINCIPIO HABILITADOR" DEL EJERCICIO DE SUS DERECHOS.** El ejercicio de los derechos de los menores no puede concebirse de manera idéntica para toda etapa de la niñez, pues cada una presenta un grado diferenciado de libertades y deberes respecto a su realización: a mayores niveles de aprendizaje, conocimiento y madurez, mayor el margen de



autonomía para que sean los menores quienes ejerzan, por sí mismos, sus derechos -y no simplemente por medio de sus padres-; de ahí que tanto la pertinencia,

como el grado de acceso a los derechos de los niños, dependerá de la etapa de la niñez en la que se encuentre el menor y, por ende, a efecto de lograr su correcta consecución, debe atenderse en todo momento a su trayectoria vital, a lo que le resulte benéfico y permita el desarrollo pleno y efectivo de todos sus derechos. Es así, en virtud de que el artículo 5 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en dicha Convención. En ese contexto, es menester concebir a la evolución progresiva de las facultades de los menores como un verdadero "principio habilitador" de la totalidad de los derechos reconocidos por el parámetro de regularidad del Estado Mexicano, y no como una excusa para realizar prácticas autoritarias que restrinjan la autonomía del niño y que tradicionalmente se han justificado, alegando la relativa inmadurez del menor."<sup>48</sup>

Como se puede observar, con lo anterior se explica la forma en que se deben considerar los derechos de las niñas, niños y adolescentes con el transcurso del tiempo y su desarrollo; de igual manera referente al tema del interés superior del menor, se pueden encontrar jurisprudencias que hagan énfasis en explicar lo que es y la forma de salvaguardar dicho principio lo cual ya fue referido en el capítulo

anterior de la presente tesis dando el concepto de este principio pero ahora se agrega los siguiente:

<sup>48</sup> Tesis: 2a. XI/2018 (10a.), Décima Época, Segunda Sala, Libro 50, Enero de 2018, Tomo I, Pág. 539, Tesis Aislada (Constitucional) consultada el día 26 de septiembre de 2018

**“MENORES DE DIECIOCHO AÑOS. EL ANÁLISIS DE UNA REGULACIÓN RESPECTO DE ELLOS DEBE HACERSE ATENDIENDO AL INTERÉS SUPERIOR Y A LA PRIORIDAD DE LA INFANCIA.**

De la interpretación del artículo 4o., sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y

Adolescentes, reglamentaria de aquel precepto y con la Convención sobre los Derechos del Niño, se advierte que el principio del interés superior de la infancia junto con el derecho de prioridad, implican que las políticas, acciones y toma de decisiones del Estado relacionadas con los menores de 18 años deben buscar el beneficio directo del infante y del adolescente a quienes van dirigidas, y que las instituciones de bienestar social, públicas y privadas, los tribunales, las autoridades administrativas y los órganos legislativos, al actuar en sus respectivos ámbitos, otorguen prioridad a los temas relacionados con dichos menores. De ahí que para el análisis de la constitucionalidad de una regulación respecto de menores de 18 años, sea prioritario, en un ejercicio de ponderación, el reconocimiento de dichos principios. Este principio tiene una gran importancia y consiste en buscar el bienestar del menor en todo momento y sobre todas las cosas, implica que el

desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño.”<sup>49</sup>

<sup>49</sup> Tesis, XLV/2008, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XXVII, febrero de 2008, p. 1292. consultada el día 26 de septiembre de 2018

La tesis aislada anterior establece que en todo momento se buscara el bienestar de los menores mediante la implementación de las políticas, acciones y toma de decisiones del Estado referentes al tema de la niñez así como todas las autoridades deben dar prioridad a los temas en los cuales estén relacionadas niñas, niños o adolescentes.

El semanario judicial de la federación da a conocer semanalmente las nuevas tesis aisladas y jurisprudencias que deben ser aplicables a casos concretos y sobre todo tener como finalidad la salvaguarda de los derechos para todas las personas en este tema específicamente a las niñas, niños y adolescentes ya que son fundamentales para que tengan una vida adecuada y un sano desarrollo, pleno y acorde a su crecimiento.

### **3.4 Código Civil del Estado de México**

La base de toda sociedad es la familia en su concepción actual por eso es fundamental saber que todas las personas que la integran son una parte importante de ella y están obligadas a respetarse, cuidarse y dar ayuda mutua para tener como finalidad un bienestar común y una convivencia sana libre de cualquier problema que genere repercusiones a la propia familia, referente a este tema el **Código Civil del Estado de México** en su artículo 4.1 establece lo siguiente:

“Artículo 4.1.- Las disposiciones de este Código que se refieran a la familia, son de orden público e interés social

y tienen por objeto proteger su organización y el desarrollo integral de sus miembros, basados en el respeto a su dignidad, libertad y la equidad de género. Las relaciones jurídicas familiares constituyen el conjunto de deberes, derechos y obligaciones de las personas integrantes del grupo familiar, derivado de lazos de matrimonio, concubinato o parentesco.

Es deber de los miembros de la familia observar entre ellos consideración, solidaridad y respeto recíprocos en el desarrollo de las relaciones familiares.”<sup>50</sup>

De lo anterior se entiende que el desarrollo integral de cada miembro de la familia debe estar protegido mediante diversos valores, ahora bien, al momento en que se crean los lazos de matrimonio, concubinato o parentesco se generan deberes, derechos y obligaciones tal como se menciona en el Código Civil en el artículo mencionado anteriormente sin embargo no existe algún artículo específico que mencione o enliste cuales son esos derechos, obligaciones y deberes, así como la forma de exigirlos y hacerlos cumplir, no existe una manera o forma específica de hacer del conocimiento de los padres o cualquier persona encargada de un menor o adolescente de cuales son y en qué consisten las obligaciones que ellos tienen por tener a su cargo a un menor o adolescente y cuáles son los derechos con los que cuentan todas las niñas, niños y adolescentes.

Referente a los alimentos, en el artículo 4.135 del **Código Civil del Estado de México** se establece lo siguiente:

“Artículo 4.135. Los derechos alimentarios comprenden esencialmente la satisfacción de las necesidades de alimentación y nutrición, habitación, educación, vestido,

atención médica, hospitalaria y psicológica preventiva integrada a la salud y recreación. Tratándose de niñas, niños y adolescentes y tutelados comprenden, además, los gastos necesarios para la educación básica, descanso, esparcimiento y que se le proporcione en su caso, algún oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales.”<sup>51</sup>

<sup>50</sup> <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig001.pdf> página consultada el día 19 de septiembre de 2018 <sup>51</sup> Idem.

Este artículo es el único que establece de manera generar algunas de las obligaciones que tienen los padres; en el tiempo actual varios padres solo conocen algunos de los derechos de las niñas, niños y adolescentes pero no saben en qué consisten, cual es la forma de hacerlos cumplir y sobre todo evitar que ellos violenten esos derechos, el **Código Civil del Estado de México** solo menciona algunos de esos derechos en sus demás artículos pero ninguna persona los lee para conocer un poco de esto, por esta razón se debe crear una herramienta útil para brindar esa información y que contenga todo lo necesario para que los padres conozcan específicamente sus obligaciones con sus hijos y todos los derechos que los menores y adolescentes tienen.

### **3.5 Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de México**

El 4 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación se publicó la nueva **Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes** dicha Ley aplicable en todo el territorio nacional, pero de acuerdo a la delimitación del tema de la presente tesis solo se analizara la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México que se desprende de la **Ley General**.

El 7 de mayo de 2015 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México fue publicada la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de

México mediante el decreto número 428, esta Ley tiene un gran impacto en la salvaguarda de los derechos de los menores ya que en su contenido establece de forma clara y precisa lo que el Estado de México debe hacer, las disposiciones que esta Ley contiene son de orden público, interés social y de observancia general tal como se establece en su artículo primero al igual de garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de todos los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Es importante mencionar que la **Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes** enlista cada uno de los aspectos que se deben regular y son establecidos en su artículo 2° lo que a la letra dice así:

“Artículo 2. La presente Ley regula los aspectos siguientes:

I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y promover, garantizar y proteger el pleno ejercicio y goce de los derechos humanos, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, considerando los derechos y obligaciones de quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda y custodia, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y el interés superior de ellos.

II. Garantizar las bases y procedimientos sobre prevención, atención y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Estado de México.

III. Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política pública estatal y municipal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes; así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre el Gobierno del Estado y los municipios, así como la actuación de los poderes

Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos.

IV. Fijar los lineamientos y establecer las bases para la participación de los sectores privado y social en la instrumentación y evaluación de las políticas públicas y de las acciones para garantizar el goce, la defensa y representación jurídica, asistencia, provisión, promoción, prevención, protección y vigencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

V. Impulsar y consolidar la atención integral y la generación de oportunidades de manera igualitaria para todas las niñas, niños y adolescentes.

VI. Crear y regular los mecanismos institucionales y de procedimiento a nivel estatal y municipal para la efectiva

garantía de los derechos de la infancia y adolescencia.

VII. Promover la cultura de respeto y equidad de género hacia las niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar, comunitario, social, público y privado.

VIII. Regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

IX. Regular la integración, organización y funcionamiento de los sistemas municipales de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.”<sup>52</sup>

De lo referido anteriormente se observan todos los aspectos que son regulados por esta Ley para beneficio de los menores y teniendo en todo momento la salvaguarda del interés superior del menor, de igual manera se hace el reconocimiento a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, la finalidad de esto es garantizar y proteger el pleno ejercicio y goce de los derechos

de los menores considerando en todo momento los derechos y obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela, guarda y custodia de las niñas, niños y adolescentes. Por esta razón el artículo 2° de la **Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes** es de suma importancia porque especifica que todos los menores son titulares de derechos y por esta razón les deben ser respetados sin distinción alguna por todas las personas y por la misma autoridad, así mismo menciona los principios rectores y los criterios que se deben seguir para que las políticas públicas se orienten en beneficio y cuidado de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Es contenido importante lo establecido en el artículo 3° de la **Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes** ya que ahí se establece la forma en que las autoridades estatales y municipales deben garantizar la

52

<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig098.pdf>  
página consultada el día 19 de septiembre de 2018

---

80

protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, se menciona que se debe concurrir en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas que deberán tener un enfoque integral, progresista, e incluyente para contribuir en la adecuada formación física, psicológica, económica, social, educativa, cultural, recreativa, ambiental y cívica de las niñas, niños y adolescentes existiendo así goce, respeto y promoción de los derechos de los menores, salvaguardando en todo momento el interés superior del menor, de la misma manera deben existir mecanismos transparentes en el seguimiento y evaluación de la implementación de esas políticas públicas; todo esto va de la mano con el artículo 4° de la **Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes** lo cual establece los siguiente:

“Artículo 4. El Estado de México y sus municipios, en el diseño y ejecución de políticas públicas, deberán garantizar el máximo bienestar posible de niñas, niños y



adolescentes, privilegiando su interés superior, a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.”<sup>53</sup>

Con lo referido en este artículo queda más que claro que el Estado de México así como sus municipios tienen la obligación de garantizar el bienestar y cumplimiento de todos los derechos de los menores, respetando así lo establecido en el artículo 4° de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y lo firmado y ratificado en la **Convención Internacional sobre los Derechos del Niño**.

Ahora bien, los artículos mencionados con anterioridad en su conjunto forman parte de las disposiciones generales de la misma Ley y dan la forma específica de los aspectos que deben ser regulados y la forma de garantizar el cumplimiento de los mismos por el Estado de México y sus municipios todo en cuanto al deber ser de las cosas, la esencia de la presente Ley es el cuidado de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de México es por eso que ante

<sup>53</sup> Idem.

cualquier controversia que tenga implícito los derechos de los menores se debe tomar en cuenta lo que se establece en esta Ley para que sea aplicado de la mejor forma siempre en beneficio de los menores y adolescentes, así mismo se debe tomar en cuenta lo referido en cada artículo para prevenir cualquier daño que en consecuencia viole los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

El cumplimiento de la **Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes** no solo le corresponde al Estado pues en el artículo 8° se establece que:

“Artículo 8. Es deber de la familia, la comunidad a la que pertenecen, del Estado y, en general, de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio para la

protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como garantizarles un nivel adecuado de vida para su desarrollo integral.”<sup>54</sup>

Así se afirma que la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes es un trabajo que se hace en conjunto tanto de la familia como del Estado añadiendo que la misma sociedad en general se debe obligar a respetar y auxiliar para proteger estos mismos derechos pues los menores al no tener la edad suficiente para cuidarse por sí solos deben estar a cargo de una persona mayor que los proteja de cualquier peligro incluyendo la violación de sus derechos.

Es fundamental mencionar el artículo 10° de la ***Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes*** en la presente tesis ya que en él se mencionan todos y cada uno de los derechos que tienen las niñas, niños y adolescentes del Estado de México lo cual queda de la siguiente manera:

<sup>54</sup> Idem.



“Artículo 10. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- I. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo.
- II. Derecho de prioridad.
- III. Derecho a la identidad.
- IV. Derecho a vivir en familia.
- V. Derecho a la igualdad sustantiva.
- VI. Derecho a no ser discriminado.
- VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral.
- VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal.
- IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social.
- X. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
- XI. Derecho a la educación.
- XII. Derecho al descanso y al esparcimiento. XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura. XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información.
- XV. Derecho de participación.
- XVI. Derecho de asociación y reunión.
- XVII. Derecho a la intimidad.
- XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso. XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes. XX. Derechos de niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales.
- XXI. Derecho al acceso a las tecnologías de información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar el goce y disfrute de estos derechos a fin de lograr desarrollo integral de todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición.”<sup>55</sup>

Todos los derechos mencionados anteriormente tienen que ser respetados por todas las personas en beneficio de los menores y el Estado de México así como sus municipios deben garantizar y brindar las herramientas necesarias para que sea de esta manera. Cada uno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes debe ser conocido por los padres de cada menor ya que ellos en primer lugar son quienes deben respetarlos y enseñar a sus hijos que nadie debe violar sus derechos ya que de esta manera crecerán con una formación ideal en cuanto al respeto de sus derechos y por ende de sus obligaciones.

Es primordial que todos los padres de familia y las personas que tengan menores a su cargo conozcan en que consiste cada derecho que tienen los menores y adolescentes así como cuál es la forma adecuada de hacerlos cumplir, también es importante que los padres sepan cómo exigir que las instituciones públicas brinden un servicio adecuado a sus hijos esto en el tema de salud, enseñanza educativa por parte de las escuelas, etc. así como solicitar los apoyos que el Estado brinda a aquellos niños de escasos recursos para poder garantizar sus derechos.

Al implementar la **cartilla de los derechos de las niñas, niños y adolescentes** en el Estado de México se podrá ayudar a que cada padre de familia tenga el conocimiento necesario para que pueda ayudar a sus hijos y cuidarlos de la mejor manera así como implementar las mejores técnicas para educarlos y respetar todo lo establecido en la **Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de México**.

<sup>55</sup> Idem.

La información que se brindará en esta cartilla es de suma importancia para las familias y será una forma que tendrá el Estado de proporcionar asistencia a los padres y sobre todo a las necesidades de los niños y adolescentes, como lo mencione con anterioridad, la tarea de respetar los derechos de los menores y adolescentes corresponde a un trabajo conjunto de los padres y el Estado,

agregando también que la sociedad en general debe cuidar que cada uno de los derechos establecidos en esta Ley se cumpla sin distinción alguna.

El interés superior del menor es atendido en todo momento por la **Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de México**, por esta razón referente a las obligaciones que tienen las personas que ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de los menores se tiene el artículo 73 y 74 de la **Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de México** que especifica de forma clara y precisa cuales son las obligaciones que tienen estas personas con los menores y adolescentes, entre dichas obligaciones se encuentran la de proporcionar y garantizar los alimentos a las niñas, niños y adolescentes, registrar el nacimiento ante la oficialía del registro civil, brindar educación básica y media superior, proteger a los menores y adolescentes ante cualquier forma de violencia, maltrato, agresión, perjuicio, daño, abuso, etc., evitar conductas que puedan vulnerar el ambiente de respeto y generar violencia familiar, fomentar en los menores el respeto hacia las demás personas de la sociedad así como enseñarles a cuidar sus bienes propios y los recursos para su desarrollo integral, orientar y supervisar sus conductas y hábitos, considerar la opinión de los menores y adolescentes, fijar normas que guíen el proceso formativo y positivo de las niñas, niños y adolescentes, entre otras obligaciones más.

Los padres son la máxima autoridad dentro del núcleo familiar y ellos tienen la responsabilidad directa de cuidar a los hijos, de brindarles lo necesario para su educación y hacer que cada uno de los derechos de los menores y adolescentes sea respetado pero en ocasiones los padres no tienen todas las herramientas o los conocimientos necesarios para hacer su trabajo de la mejor manera y es ahí donde el Estado debe ayudarlos para que en conjunto se siga salvaguardando el interés superior del menor. La familia en su concepción actual tiene la

responsabilidad de educar a los hijos y brindar los cuidados necesarios para formar personas de bien que en un futuro serán quienes lleven las riendas de este país, ningún menor o adolescente debe sufrir alguna violación en sus derechos pues existe la responsables de cuidarlos y garantizar su bienestar así como su sano desarrollo.

La Ley de los derechos de niñas, niños ya adolescentes del Estado de México tiene artículos dirigidos a los centros de asistencia social para que realicen un trabajo acorde siempre procurando el bienestar de los menores, de igual manera maneja las infracciones y sanciones que se aplicaran a los servidores públicos que no respeten lo establecido en esta Ley.

De manera general la ***Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de México*** tiene un alto impacto en la sociedad ya que es el instrumento jurídico especial para salvaguardar el interés superior del menor y garantizar una protección amplia a los menores en todo momento.

### ***3.6 Reglamento Interior del registro civil del Estado de México***

Este reglamento está conformado por 129 artículos entre los cuales se establece la estructura y organización del Registro Civil, de igual manera aborda los requisitos que deben tener los servidores públicos que laboran en todos los registros del Estado de México así como las obligaciones que deben desempeñar, otra parte importante de este reglamento es que establece todos los servicios que el Registro Civil debe brindar a la sociedad pero a mí me llama la atención que dentro de este ordenamiento no se establece absolutamente nada respecto de las obligaciones que se generan al tener lazos de matrimonio o concubinato referente a los hijos que se puedan procrear dentro de alguna de estas figuras jurídicas; anteriormente cuando una pareja decidía casarse se le hacía de su conocimiento las obligaciones y derechos que se contraían con el matrimonio, esto se mencionaba a la hora de celebrar el acto jurídico del matrimonio leyendo la epístola de Melchor Ocampo pues de esta manera las parejas estaban conscientes de lo que implicaba tener un matrimonio y era el mismo Estado quien brindaba la información utilizando este medio, cabe mencionar que actualmente dicha epístola ya no se lee en la realización de este

acto jurídico pero esta información si se les da a saber a los contrayentes al momento de hacer el trámite correspondiente para solicitar el matrimonio, sin embargo, en ningún momento se daba a conocer las obligaciones que se contraen con la llegada de los hijos y menos cuales son los derechos que los menores tienen así como la forma de hacerlos valer y evitar una violación de esos mismos derechos.

El Registro Civil está directamente relacionado con la sociedad ya que en él se llevan a cabo actos jurídicos primordiales como lo es el registro de nacimientos de todos los menores que nacen dentro el Estado de México y tendría que cerciorarse de que los padres conozcan las obligaciones que se adquieren al convertirse en padres, tal como se hace en el matrimonio y de igual manera dar a conocer los derechos que adquieren los menores desde su nacimiento y registro, aunado a esto sería el momento exacto para que los padres tengan la información suficiente de cómo hacer cumplir esos derechos pues el nacimiento y registro de un menor implica que los padres han adquirido responsabilidades nuevas a las que ya tenían, como se ha venido analizando anteriormente, el Estado está obligado a dar las herramientas necesarias para garantizar el cumplimiento de los derechos de los menores y adolescentes así como a salvaguardar el interés superior del menor, por esta razón el Registro Civil podría ser el encargado de dar cumplimiento a esta obligación que se generó al firmar y ratificar la Convención Internacional sobre los derechos del niño.

El desarrollo acorde y pleno de las niñas, niños y adolescentes así como la salvaguarda de cada uno de sus derechos se convierte en un tema de gran importancia para la sociedad y relevante para el Estado ya que está obligado a dar las herramientas necesarias para que dichos derechos sean cumplidos, y eso implica dar la ayuda necesaria para divulgar esta información y sea entendible para todos los padres de familia, cabe mencionar que aún no existe algún fundamento legal que obligue a dar la información de los derechos de los menores y mucho menos a explicar de manera detallada en qué consisten pues únicamente se encuentran artículos en diversas leyes que establecen la protección de los derechos por parte del Estado pero en ningún momento se les da a saber a los padres las obligaciones que ellos contraen con sus hijos al



momento de engendrarlos y esto causa complicaciones dentro de las familias ya que no saben de qué manera ayudar a los hijos en el ámbito de la educación, salud, etc. por eso es importante que exista alguna regulación que dé cumplimiento específico a lo establecido en todas las normas jurídicas mencionadas anteriormente.

Después de que en este capítulo se haya estudiado y analizado todo el marco jurídico correspondiente a los derechos de las niñas, niños y adolescentes puedo pasar al cuarto y último capítulo de esta tesis correspondiente al marco propositivo en donde explicare de forma clara y precisa la propuesta que doy referente a implementar la cartilla de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

#### **CAPÍTULO CUARTO MARCO PROPOSITIVO PARA CREAR Y REGULAR LA CARTILLA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**Índice sumario.-** 4.1. Importancia y beneficios de la cartilla de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, 4.2. Conformación de la cartilla de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, 4.3. Forma de implementar la cartilla de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, 4.4. Cumplimiento al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4.5. Incremento en la aplicación del interés superior del menor, 4.6. Posibles cambios en la sociedad.

**Líneas previas.-** En este último capítulo de la presente tesis abordare de forma más clara y precisa la propuesta que realizo, dando una explicación simple, entendible y detallada de lo que es la cartilla de los derechos de las niñas, niños y adolescentes así como la importancia y beneficios que puede generar dentro de la sociedad, es necesario explicar cómo podrá estar integrada dicha cartilla y cuál sería la forma más adecuada de implementar su aplicación dando una nueva forma de cumplir lo establecido en el artículo 4° constitucional.

#### ***4.1 Importancia y beneficios de la cartilla de los derechos de las niñas, niños y adolescentes***

Como bien se sabe, las niñas, niños y adolescentes cuentan con un amplio catálogo de derechos que les garantizan tener una vida digna llena de oportunidades en cuestión de salud, educación, alimentación, sano esparcimiento, etc. todos estos son derechos que absolutamente nadie les puede quitar y que toda la sociedad, los padres o tutores y el gobierno tienen que respetar y hacer cumplir.

En la actualidad gran parte de la sociedad sabe que los menores de edad tienen derechos que deben ser respetados pero gran parte de las personas no saben cuáles son dichos derechos y peor aún no saben en qué consisten, todo esto puede sonar raro ya que en estos tiempos la tecnología está muy desarrollada y podemos tener a nuestro alcance la información que necesitamos en el momento que lo solicitemos pero también debemos tener en cuenta que cuando se trata de investigar en qué consisten nuestros derechos o como hacerlos cumplir pues perdemos interés y no aprovechamos las herramientas que tenemos a nuestro alcance para entender mejor lo que debemos y no debemos hacer con las personas que nos rodean, ahora bien, hablando de la aplicación de los derechos

es algo que se hace día con día en todos los ámbitos sin que nos demos cuenta, haciendo referencia al tema que nos ocupa lo derechos de las niñas, niños y adolescentes están siempre en constante aplicación ya que los padres desde casa son los primeros en tener relaciones afectuosas con los menores así como también tienen el compromiso de cuidarlos y darles lo necesario para que su desarrollo y crecimiento sea adecuado respetando en todo momento la integridad física y emocional de los menores, por eso es necesario que los padres o tutores tengan la información necesaria de cómo proteger, cuidar y respetar a sus hijos así como los derechos que los menores tienen, es en este momento donde se ve la importancia que tiene **la Cartilla de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes** ya que dará a conocer de forma clara y precisa la información necesaria correspondiente a los derechos que la Ley le otorga a todos los menores sin excepción alguna, también es importante porque se convertiría en una herramienta útil para hacer cumplir lo establecido en el artículo 4° de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.

En cuanto a los beneficios que se podrían generar con la **cartilla de los derechos de las niñas, niños y adolescentes** se encuentran los siguientes:

- Ayudará a que los padres conozcan todos los derechos de los menores y adolescentes así como a entender en que consiste cada uno de ellos.
- Otorgará información precisa de las instituciones que apoyan a las niñas, niños y adolescentes.
- Brindará consejos que orienten a los padres a dar una mejor educación a sus hijos velando siempre por el interés superior del menor.
- Se informará de los programas permanentes y las ayudas que el propio gobierno brinda a los menores (en cuestión de alimentación, salud, educación, violencia, etc.)

Como se puede observar, la **cartilla de los derechos de las niñas, niños y adolescentes** trata de abordar cada uno de los aspectos que se involucran en la vida cotidiana de los menores que son titulares de derechos pero por su edad no pueden exigir su cumplimiento personalmente por eso los padres o tutores son los encargados de cuidarlos y hacer cumplir cada uno de esos derechos,

con esta cartilla se dará la información necesaria para prevenir cualquier daño en los menores y adolescentes, sobre todo evitar que se genere violencia en donde las niñas, niños o adolescentes sean los afectados.

#### **4.2 Conformación de la cartilla de los derechos de las niñas, niños y adolescentes**

La idea primordial de la presente tesis se basa en la creación de la **cartilla de los derechos de las niñas, niños y adolescentes**, la cual estará conformada de la siguiente manera:

- En primer lugar se encontraran los datos del menor siendo estos el nombre del niño, fecha de nacimiento del menor, nombre de los padres, datos del registro como número del acta, lugar del registro, oficialía que emite el registro, libro donde queda asentada la acta, día, mes y año del registro y de igual manera contendrá el Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Posteriormente vendrá insertado un estudio socioeconómico.
- Se contendrá un recuadro para anotaciones en donde se establecerá algún aspecto que pudiera ser impórtate resaltar, por ejemplo, si el menor nació con alguna enfermedad genética, mental, crónica, etc.

Después de la parte que contiene toda la información del menor, se encontrará la sección encargada de lo siguiente:

- Enlistar cada uno de los derechos que el menor tiene y a su vez serán explicados brevemente.
- Referente a los programas de apoyo permanente que el gobierno brinda, se enlistarán las instituciones encargadas de dar los servicios adecuados y necesarios así como sus direcciones y números telefónicos (esta información correspondiente al Estado de México) para que los padres consideren y acudan a estas instituciones en dado caso que llegaran a tener un problema.

En tercer lugar se encontrará una sección correspondiente a las pláticas que los padres deberán tener de forma obligatoria, las cuales se trataran de los siguientes temas:

- En primer lugar se explicarán todos los derechos que tienen los menores y que están referidos en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño así como se explicará lo establecido en el artículo 4.135 del Código Civil del Estado de México relacionado a los aspectos que comprenden los alimentos, se mencionará que los padres tienen la obligación de brindar vivienda y vestido a los menores.
- Posteriormente en otro tema se hablara específicamente de la alimentación mencionando la existencia de los comedores comunitarios y la forma en que funcionan, el programa de oportunidades, el servicio de LICONSA, los desayunos escolares otorgados por el DIF y el programa de apoyo alimentario (PAL).
- En cuanto a la salud se explicará que comprende dar la atención médica necesaria cuando se requiera, esto incluyendo la hospitalaria, psicológica, o cualquier otra que los menores requieran; se mencionará la existencia del seguro popular, el IMSS, ISSSTE, ISSEMYM, ISEM, etc. y se darán los requisitos que cada institución solicita para el registro.
- Referente a la educación se explicará en que consiste la educación básica haciendo mención que los padres o tutores deben proporcionar a los menores la enseñanza de algún oficio, arte o profesión que sea adecuado para las circunstancias personales de cada meno, se reafirmará la existencia de escuelas públicas, expedición de libros gratuitos y cuotas no obligatorias.
- Referente al sano esparcimiento se abordarán los temas de recreación y descanso que los menores deben tener así como las actividades que las niñas, niños y adolescentes deben realizar conforme a su edad y capacidades.

En cuanto a las distintas circunstancias que pudieran presentarse dentro del núcleo familiar se realizarán pláticas sobre:

- Divorcio, explicando que a pesar de que la pareja decida separarse no se pierden o abandonan las obligaciones que como padres tienen con sus hijos, pues estarán obligados a otorgar una pensión alimenticia que cubra todas las necesidades mencionadas con anterioridad, se explicará que todos los padres tendrán el derecho de ver y convivir con sus hijos previo acuerdo realizado en pareja y que en todo momento se velará por el interés superior del menor ante cualquier cosa por lo que podrán existir circunstancias específicas en que algunos derechos como la convivencia se suspendan o prohíban, de igual manera es aquí donde se abordará el tema del síndrome de alienación parental explicando en que consiste y cuáles son las consecuencias de dicho problema.
- En cuanto al tema de la violencia se explicarán las acciones que no son permitidas realizar a los menores, como lo es golpearlos, dañarlos psicológica o emocionalmente, ponerlos a trabajar a su corta edad, exigirles u otorgarles responsabilidades que aún no puedan cumplir, etc., se informará de las instituciones encargadas específicamente de dar apoyo para estos casos tal como lo es el DIF o la CODEM hablando específicamente de la violación de los derechos, entre otras, así como también de se deberán mencionar las consecuencias que se podrían tener si los padres no cumplen con cada una de sus responsabilidades.
- Un tema importante que también será abordado corresponderá a lo que pasa cuando ambos padres deben salir a trabajar y dejan solos a sus hijos, explicando las posibles consecuencias que esto puede generar y cuáles podrían ser las opciones de evitar daños graves en los menores considerando que los padres toman esta decisión de salir de casa dado que la economía actual no es buena y esa necesidad de subsistir los obliga.

Como se pudo notar con todo lo anterior, la **Cartilla de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes** tratara de abordar todos los temas necesarios para brindar una mejor educación y mayor cuidado a los menores cubriendo cada aspecto esencial y velando en todo momento por el interés superior del menor, esta cartilla tendrá una presentación parecida a la de un libro convirtiéndose en una herramienta para los padres ya que contendrá la información suficiente y necesaria para que los padres conozcan de mejor manera sus obligaciones y los

derechos que tienen sus hijos, así mismo también será el medio para cumplir lo establecido en el artículo cuarto constitucional, mejorando la tarea de esta cartilla con las pláticas que serán impartidas a los padres.

#### **4.3 Forma de implementar la cartilla de los derechos de las niñas, niños y adolescentes**

La forma específica de implementar la **Cartilla de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes** será entregándola a los padres posterior a que realicen el registro del menor por lo que al momento de entregar la acta de nacimiento también se entregara la cartilla, justo ahí serán llenados los datos respectivos que deberá contener la cartilla así como se deberá llenar el estudio socioeconómico que vendrá insertado, de igual forma en ese mismo momento los padres serán informados de las pláticas que deberán tomar las cuales serán impartidas por trabajadores sociales pertenecientes al Registro Civil.

Los trabajadores sociales serán capacitados por las instituciones correspondientes para que puedan brindar platicas acordes las cuales tendrán que ser dinámicas abordando ejemplos reales de las problemáticas que se presentan cotidianamente y las posibles soluciones que se puedan tener así como consejos que puedan ayudar a los padres en los distintos ámbitos del desarrollo de sus obligaciones y fomentando la aplicación de los valores en la vida diaria, la duración de cada platica no podrá ser mayor a una hora ya que se debe considerar que los padres tienen más actividades que realizar, por esta razón se tendrá la oportunidad de que ellos mismos decidan el día y la hora en que desean se les impartan las pláticas (eligiendo respecto del horario que los trabajadores sociales establezcan) teniendo la oportunidad de tomar todas las pláticas un mismo día o que sean diferidas en horarios o días distintos, dichas platicas serán impartidas dentro del Registro Civil, en casos excepcionales donde los padres no cuenten con los medios económicos suficientes para poder asistir a las pláticas, el propio Registro Civil enviara a un trabajador social al domicilio de los padres para que se les puedan dar todas las pláticas en un solo día y cumplan con esta responsabilidad, por esta razón es importante que se realice el estudio socioeconómico para saber si tienen las posibilidades de asistir al lugar donde se impartirán las pláticas o no.

Los padres de los menores tendrán que comprometerse a asistir a todas las pláticas establecidas en la cartilla, marcando su asistencia cuando las hayan cumplido, es importante señalar que la finalidad de implementar dichas pláticas es para que los padres resuelvan todas sus dudas, conozcan cada uno de los derechos que tienen sus hijos, comprendan la importancia de hacerlos cumplir y respetarlos, de igual manera que sean informados acordemente las conductas que no están permitidas al momento de educar a los hijos y puedan realizar un buen trabajo cuidando a los menores y dándoles las atenciones necesarias.

La **Cartilla de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes** será entregada a los padres de cada niño al momento de su registro sin excepción alguna todos los padres quedaran obligados a asistir a las pláticas salvo cuando se trate del registro del tercer hijo estas pláticas ya no serán obligatorias pero la cartilla tendrá que ser entregada, en la sección correspondiente a las pláticas se anotara que los padres ya no acudirán a las pláticas ya que se trata del tercer, cuarto, quinto hijo o el lugar que le corresponda al menor; podrá existir la posibilidad que los padres quieran asistir a las pláticas por voluntad propia cuando se trate de un tercer hijo en adelante para reforzar sus conocimientos respecto de los temas abordados en las pláticas, en situaciones como estas los padres tendrán la oportunidad de asistir y será marcado en la cartilla del menor que corresponda.

Cuando se trate de un menor que ha sido adoptado los padres adoptivos tendrán la misma obligación de recibir la cartilla al momento de expedir la nueva acta y deberán acudir obligatoriamente a las pláticas establecidas.

#### **4.4 Cumplimiento al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

El artículo 4° constitucional en sus párrafos 9, 10 y 11 establece la aplicación del interés superior de la niñez, menciona que se deben garantizar los **derechos de las niñas, niños y adolescentes** satisfaciendo las necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento, a su vez el principio del interés superior de la niñez debe guiar y motivar la creación de políticas públicas dirigidas a la niñez, la misma constitución obliga a los ascendientes, tutores y



custodios de los menores y adolescentes a preservar y exigir los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de igual manera la misma constitución establece que el Estado debe otorgar facilidades a los particulares para que se coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

La creación de la **cartilla de los derechos de las niñas, niños y adolescentes** será el medio que se utilice para materializar lo establecido en los párrafos 9, 10 y 11 del artículo 4° constitucional, entendiendo que será una forma en la que el Estado otorgará a los padres la facilidad de conocer todo sobre los derechos de los menores y adolescentes garantizando que todos los padres tengan el conocimiento adecuado de los derechos así como darles a conocer la forma de preservar y exigir los derechos que tienen sus hijos, esta cartilla se convertirá en una herramienta importante para que los adultos realicen un mejor trabajo como padres y de esta manera se pueda velar por el interés superior de la niñez desde el núcleo familiar, esta cartilla en conjunto con las pláticas impartidas por los trabajadores sociales del Registro Civil serán la manera exacta de cumplir lo referente a que el Estado coadyuvara con los particulares para lograr el cumplimiento de los derechos de la niñez.

Dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece de forma muy específica que el Estado Mexicano se obliga en cada momento a velar por el interés superior del menor y a otorgar facilidades para que los particulares ayuden al cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes por esta razón al implementar la cartilla y las pláticas correspondientes el Estado estará dando las herramientas necesarias para que los padres obtengan mayores conocimientos referentes a la educación que le darán a sus hijos dentro del núcleo familiar, en el cual, se deberán inculcar más valores que con el tiempo se puedan ver reflejados en la sociedad.

#### **4.5 Incremento en la aplicación del interés superior del menor**

El **interés superior del menor** es el principio más importante que el Estado debe salvaguardar ya que cada niño tiene que estar protegido en todo momento sin excepción alguna, siempre se debe buscar su bienestar ante cualquier situación en la que se encuentre, por esta razón la **cartilla de los derechos de las niñas,**

**niños y adolescentes** estará encargada de brindar la información acorde y necesaria para que los padres primordialmente velen por el bienestar de los menores y adolescentes.

Como se observa en el tema 4.2 de este capítulo, la **cartilla de los derechos de las niñas, niños y adolescentes** contendrá temas de alimentación, salud, educación, violencia, problemas como el divorcio, el síndrome de alienación parental, la necesidad que tienen los padres de dejar solos a los hijos para salir a trabajar y generar una economía estable o también referente al incremento de adolescentes que a su corta edad se convierten en padres debiendo dejar a sus hijos para que ellos puedan terminar sus estudios y con el tiempo puedan darles una mejor vida a sus hijos, todo esto con la finalidad de que los padres conozcan los aspectos que cubre este principio referente al interés superior del menor y que sepan en que consiste, logrando que su aplicación aumente en la vida diaria de los padres e hijos dentro del núcleo familiar.

Como se hizo referencia anteriormente, en las pláticas que sean impartidas por el trabajador social se podrán aclarar todas las dudas que los padres tengan respecto a las actitudes y acciones que puedan realizar en su tarea como padres al momento de educar a sus hijos y de esta manera las mismas personas que impartan las pláticas podrán explicar de forma específica las acciones y cosas principales para respetar este principio dentro del vínculo familiar todo en beneficio de los menores y adolescentes obteniendo una mejor relación familiar y evitando que se generen conductas violentas y/o delictivas al interior de la familia.

#### **4.6 Posibles cambios en la sociedad**

La familia ha sido siempre el pilar de la sociedad, conforme el tiempo fue pasando la familia evoluciono en cuanto a la forma de constituirse y relacionarse hasta llegar a ser como las familias que conocemos actualmente, pero a pesar de los cambios que se dieron nunca se perdió de vista el cuidado de los menores pues en este sentido todo mejoro con el tiempo ya que cada vez se fueron protegiendo aún más y se crearon nuevas leyes que los protegen en todas las situaciones.

Actualmente las niñas, niños y adolescentes tienen un amplio catálogo de derechos que se encuentran establecidos en tratados internacionales así como en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y que les garantizan tener una vida digna llena de cuidados por parte de los padres o tutores, de la sociedad y del Estado, por esta razón la **Cartilla de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes** es una herramienta que ayudara principalmente a los padres para que tengan los conocimientos necesarios enfocados al cuidado de sus hijos y saber cuáles son sus obligaciones así como las conductas que deben tener y las ayudas que el Estado les pueda brindar en la educación de los menores.

La finalidad que se tiene con la implementación de esta cartilla se basa específicamente en disminuir al interior de las familias las conductas violentas y/o delictivas que sean causadas por los padres hacia los hijos, teniendo en cuenta la protección del interés superior del menor, de esta manera las familias podrán tener cambios positivos en su interacción diaria con cada uno de los miembros que la integran, se podrán observar cambios positivos en los cuidados que reciben los menores y adolescentes siendo mayores los resultados que se vean reflejados dentro de la misma sociedad ya que las familias se convertirán en los medios adecuados para tener una mejor sociedad.

## **CONCLUSIONES**

PRIMERA: Referente al primer capítulo de la presente tesis denominado “MARCO HISTORICO DE LA FAMILIA Y LOS TIPOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR PARA ENTENDER LA IMPORTANCIA DE IMPLEMENTAR LA CARTILLA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES” se puede concluir y resaltar que con el paso del tiempo la sociedad fue evolucionando teniendo grandes cambios en la forma en que sus familias se iban construyendo, se crearon nuevas figuras dentro de la familia como lo son las

parejas formadas por personas del mismo sexo ya sean hombres o mujeres, es importante resaltar que cada familia sea la forma en que sea constituida tienen la obligación de llevar una convivencia adecuada libre de violencia tratándose del cuidado de los menores; todos los padres de familia tienen la obligación de dar a los menores lo necesario para que tengan un sano desarrollo físico, mental y emocional.

Así como la familia fue evolucionando con el tiempo, pasó lo mismo con los derechos de las niñas, niños y adolescentes ya que hace mucho tiempo ningún menor era considerado como titular de derechos, pero todo fue cambiando hasta que en el ámbito internacional los derechos de los menores y adolescentes comenzaron a ser regulados poco a poco y fue en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño cuando el Estado Mexicano firmó y ratificó lo establecido en dicha Convención obligándose a salvaguardar cada derecho de las niñas, niños y adolescentes, así como aplicar en todo momento el principio del interés superior del menor reformando el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Fue importante abordar el surgimiento del síndrome de alienación parental ya que en la actualidad es muy común que este síndrome se presente en el núcleo familiar causando grandes daños en las niñas, niños y adolescentes.

SEGUNDA: En cuanto al segundo capítulo llamado “MARCO CONCEPTUAL DE LA FAMILIA Y LAS FORMAS DE VIOLENCIA QUE SE EXPRESAN AL INTERIOR DEL NÚCLEO FAMILIAR TENIENDO COMO FINALIDAD RECONOCER LA IMPORTANCIA DE CONTAR CON UNA CARTILLA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES” concluyo al reafirmar que la familia en su concepción actual sigue siendo la base de toda sociedad y desarrolla un papel importante ya que es ahí donde cada individuo aprende a convivir e interactuar con los demás, también es donde se comienzan a cubrir las necesidades primordiales como alimentación, salud, educación, etc., pero a su vez se tiene una gran responsabilidad de evitar que se generen actos

violentos, por esta razón los padres se convierten en los responsables directos de salvaguardar la integridad y buen funcionamiento de la familia, pero tal como se analizó en el transcurso del capítulo, han existido diversas formas de educar a los menores y adolescentes siendo que muchas de estas formas de educar no han sido adecuadas, es importante mencionar que cuando una pareja decide tener hijos, acepta tener mayores responsabilidades ya que ellos directamente serán quienes cuiden y orienten la vida del menor; muchos de los padres no entienden específicamente cuáles son sus obligaciones y más aun no conocen los derechos que los niños tienen causando así acciones que dañen a las niñas, niños y adolescentes, algunas de estas malas acciones se realizan inconscientemente o no se sabe las consecuencias graves que se puedan tener; un problema grave que se ha presentado al interior de las familias es el síndrome de alienación parental el cual puede llegar a causar graves daños entre los padres y específicamente en las hijas e hijos.

Es sumamente importante corregir y prevenir todos estos daños y hacer que los padres conozcan cada derecho que tienen los niños y adolescentes así como las consecuencias graves que se generan al violentar dichos derechos para que cada familia tenga una mejor convivencia y esto se vea reflejado en toda la sociedad; por esta razón resulta viable implementar la cartilla de los derechos de las niñas, niños y adolescentes para salvaguardar el interés superior del menor desde el interior de cada familia.

TERCERA: Pasando al tercer capítulo referente al “MARCO JURIDICO QUE REGULA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FAMILIA NECESARIOS PARA DARLE VIDA A LA CARTILLA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES” puedo concluir mencionando que actualmente los derechos de las niñas, niños y adolescentes son regulados por diversas disposiciones entre ellas la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño la cual al ser firmada y ratificada por el Estado Mexicano dio lugar a reformar el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desprendiéndose así una mayor protección para las niñas, niños y adolescentes salvaguardando el interés superior del menor convirtiéndose en el mayor

principio aplicado a las controversias donde se vean involucrados los menores y adolescentes.

Es un hecho que los derechos de las niñas, niños y adolescentes están establecidos y regulados por la Ley pero no existe alguna regulación específica que establezca la divulgación de estos derechos a la sociedad para que las personas los conozcan, específicamente a los padres de familia.

Dentro del Código Civil del Estado de México se hace referencia a lo que los padres deben otorgar a los hijos de manera general pero se debe tomar en cuenta que esta información no la tienen los padres o simplemente no la conocen por lo que es necesario explicarles de forma específica cada derecho que tienen los menores y adolescentes así como las obligaciones que ellos como padres adquieren.

Referente al Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México se observa que únicamente se establecen los requisitos para tener algún cargo público dentro de dicha institución, las obligaciones así como las actividades que cada servidor público debe desempeñar y de forma general menciona los servicios que se brindan pero tal como se analizó en el capítulo correspondiente, es necesario que el Registro Civil se encargue de dar la información correspondiente a los ciudadanos respecto de las obligaciones que adquieren al convertirse en padres esto siendo similar a la información que dan cuando se solicita contraer matrimonio, por lo tanto es importante que se establezca la forma en que el Registro Civil pueda ser el encargado de dar esta información referente a los derechos de los menores y adolescentes siendo esta institución la que está relacionada directamente con los padres al momento de registrar a un recién nacido.

CUARTA: Por ultimo en el cuarto capítulo consistente en el “MARCO PROPOSITIVO PARA SALVAGUARDAR EL INTERES SUPERIOR DEL

MENOR, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4° CONSTITUCIONAL MEDIANTE LA CREACION DE LA CARTILLA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES” se llega a la conclusión de que la implementación de esta cartilla podrá ser benéfica para las familias y en consecuencia para la sociedad ya que en el momento en que la relación familiar entre padres e hijos mejore estos resultados se verán reflejados en la sociedad; cada familia estará encargada de velar por el interés superior del menor por lo que los padres estarán obligados a acudir a las pláticas que les serán impartidas para que puedan desarrollar un mejor trabajo como padres conociendo, entendiendo y respetando en todo momento los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Analizando el contenido de la cartilla en mención se entiende que trata de englobar todos los elementos esenciales que intervienen en la vida diaria de los menores y adolescentes para que resulten beneficiados por completo y sus derechos queden a salvo ante cualquier circunstancia, la finalidad primordial de esta cartilla consiste en dar a conocer todos y cada uno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes para que los padres puedan exigir su cumplimiento y brindar los cuidados necesarios para que los menores y adolescentes tengan una vida digna, un desarrollo pleno y todo sea acorde a sus necesidades.

## ***PROPUESTA***

Dentro del núcleo familiar día con día se realizan acciones para educar y cuidar a los hijos pero desgraciadamente existen ocasiones en que estas acciones que los padres realizan terminan por dañar a los menores o adolescentes, los padres piensan que están haciendo lo correcto debido a que no conocen los derechos que tienen las niñas, niños y adolescentes siendo así que tampoco conocen las consecuencias que se obtienen al violentar dichos derechos, a pesar de estar en un tiempo iluminado por la tecnología que nos puede dar toda la información que necesitamos existen personas en especial padres de familia que por sí solos no

se interesan por conocer los derechos de sus hijos o peor aún no tienen acceso a las fuentes de información.

Actualmente el Código Civil vigente en el Estado de México establece únicamente lo que es la familia, algunas obligaciones de los padres englobando lo que significa otorgar alimentos a los hijos de manera general pero en ninguno de sus artículos establece cual será la forma de dar a conocer esta información a los padres; es importante resaltar que dentro del Código Civil del Estado de México se garantiza el principio del interés superior del menor aplicándolo en cada controversia en la que se vea involucrada una niña, niño o adolescente pero resulta ser necesario que este principio sea aplicado en la vida diaria de un menor o adolescente dentro de su núcleo familiar y no solo cuando exista una controversia ante un juez, por esta razón el Código Civil del Estado de México debe contener un artículo adicional que establezca la obligación de dar a conocer a los padres todas las obligaciones que tienen con sus hijos así como informarles cuales son los derechos de las niñas, niños y adolescentes, todo esto con la finalidad de que la aplicación del interés superior del menor se aplique también en la vida diaria de los menores y adolescentes por eso el momento más oportuno para realizar esto es cuando se registra a un recién nacido.

Debe existir un artículo que sea adicional al artículo 3.10 del Código Civil del Estado de México referente al contenido del acta de nacimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>Artículo Vigente</b>	<b>Artículo Propuesto</b>
-------------------------	---------------------------



<p>Artículo 3.10: El acta de nacimiento contendrá lugar y fecha de registro, fecha, hora y lugar del nacimiento, el sexo del presentado, el nombre del registrado, de conformidad con las reglas establecidas en este Código, la razón de si es presentado vivo o muerto, la impresión de la huella digital si está vivo y la Clave Única de Registro de Población.</p> <p>Por ningún motivo se asentará en el acta que el presentado es adulterino o incestuoso, aun cuando así apareciere de las declaraciones. Si el presentado aparece como hijo de padres desconocidos, el Oficial del Registro Civil le pondrá nombre, sin hacer mención de esta circunstancia en el acta.</p>	<p>Artículo 3.10 <b>bis</b>: Junto con el acta de nacimiento se otorgará una Cartilla de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para cada recién nacido al momento de su registro para que los padres conozcan todos los derechos de los menores y adolescentes, así como cada una de las obligaciones que contraen al convertirse en padres obligándose a respetar el interés superior del menor dentro del núcleo familiar.</p>
--	--

Adicional a este artículo se deberá establecer dentro del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México la obligación que tendrá el Oficial del Registro Civil de otorgar la cartilla de los derechos de las niñas, niños y adolescentes así como nombrar a los trabajadores sociales que estarán encargados de impartir cada una de las pláticas establecidas dentro de la misma Cartilla de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; por esta razón el artículo 19 y artículo 59 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México tendrá la siguiente adición:

Artículo Vigente	Artículo Propuesto
------------------	--------------------

<p>Artículo 19: El/la Oficial tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 19: El/la Oficial tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>[...]</p> <p>XVII.- Estará encargado de entregar una Cartilla de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes por cada recién nacido que sea registrado.</p> <p>XVIII- Deberá asignar a los trabajadores sociales encargados de impartir las pláticas establecidas dentro de la Cartilla de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.</p>
<p>Artículo 59: En el asentamiento de todo registro de nacimiento, el/la Oficial cuidará que la filiación respecto de los padres del/de la registrado/a, únicamente se haga constar cuando se acredite fehacientemente en términos de Ley, preservando el derecho superior a tener un nombre y nacionalidad, asentándose el nombre del/de la presentado/a con los apellidos que le correspondan, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil vigente en la Entidad.</p>	<p>Artículo 59 <b>bis</b>: Cuando se realice el registro del nacimiento de un menor se deberá entregar la Cartilla de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes al mismo tiempo que se hace entrega del acta de nacimiento, posterior a ello se deberá pasar con el trabajador social para agendar las pláticas correspondientes.</p>

Por lo tanto, propongo las adiciones mencionadas con anterioridad a los artículos ya establecidos con el fin de salvaguardar el principio del **interés superior del menor** desde el núcleo familiar y tratar de disminuir, así como **prevenir las conductas violentas y/o delictivas** dentro de la **familia** utilizando como herramienta la creación de la **Cartilla de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes**.

## **FUENTES DE INFORMACIÓN**

### **BIBLIOGRÁFICAS:**

#### **LEYES:**

- Código Civil del Estado de México  
<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig001.pdf> página consultada el día 19 de septiembre de 2018

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4°  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/4.pdf>  
página consultada el día 17 de septiembre de 2018
- Ley de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de México  
<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig098.pdf> página consultada el día 19 de septiembre de 2018

#### **LIBROS:**

- GÓNZALEZ, M. (2017). *Niñas, Niños y Adolescentes: la Evolución de su Reconocimiento Constitucional como Personas*. mayo 9, 2018, de UNAM  
Sitio web:  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4319/13.pdf>
- Gutiérrez, R., Díaz, K. & Román, R.. (Año 2016). El concepto de familia en México: una revisión desde la mirada antropológica y demográfica. REDALYC, 23, 17.

#### **TESIS AISLADAS:**

- Tesis: 2a. XI/2018 (10a.), Décima Época, Segunda Sala, Libro 50, Enero de 2018, Tomo I, Pág. 539, Tesis Aislada (Constitucional) consultada el día 26 de septiembre de 2018

- Tesis, XLV/2008, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XXVII, febrero de 2008, p. 1292. Consultada el día 26 de septiembre de 2018
- Tesis: 2a. CXLI/2016 (10a.) Décima Época Segunda Sala Libro 38, Enero de 2017, Tomo I Pág. 792 Tesis Aislada (Constitucional)

#### **TRATADOS INTERNACIONALES:**

- Convención Internacional sobre los derechos del niño [https://www.unicef.org/mexico/spanish/mx\\_Convencion\\_Derechos\\_es\\_final.pdf](https://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_Convencion_Derechos_es_final.pdf) página consultada el día 11 de septiembre de 2018.

#### **JURISPRUDENCIAS:**

- Tesis: I.5o.C. J/16, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro162562, Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo XXXIII, Marzo de 2011, Pág. 2188, Jurisprudencia (Civil)

#### **HEMEROGRÁFICAS:**

- CNDH. (Diciembre 2011). *Alienación parental*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos México. Página consultada el 9 de mayo de 2018
- CNDH México. DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - DERECHOS HUMANOS. Consultado el 14 de agosto de 2018, de Comisión Nacional de los Derechos Humanos Sitio web: [http://www.cndh.org.mx/Ninos\\_Derechos\\_Humanos](http://www.cndh.org.mx/Ninos_Derechos_Humanos)
- Espinoza, A. (29 de Noviembre de 2009). Los 9 aspectos fundamentales de la educación. Revista Dinero, Columnas-opinión. 12 de agosto de

□

2018, De "Al día con las noticias (Educación de calidad, el camino para la prosperidad) Base de datos.

Gutiérrez, R., Díaz, K. & Román, R.. (Año 2016). El concepto de familia en México: una revisión desde la mirada antropológica y demográfica. REDALYC, 23, 17.

- MORALES, SM., "La Familia y su Evolución", perfiles de las ciencias sociales, Año 3, Núm. 5, julio-diciembre 2015, México.

### **ELECTRÓNICAS:**

- BICE. (Octubre 20, 2014). *Historia de los Derechos del Niño*. Mayo 08, 2018, de BICE Sitio web: <http://bice.org/es/historia-de-los-derechos-delnino/>
- Corbin, J.A. El síndrome de alienación parental (SAP): una forma de maltrato infantil. consultado el 15 de agosto de 2018, de PSICOLOGIA EDUCATIVA Y DEL DESARROLLO Sitio web: <https://psicologiaymente.com/desarrollo/sindrome-alienacion-parentalmaltrato-infantil>
- CRIN. ¿Qué son los derechos de los niños?. consultado el 14 de agosto de 2018, de CHILD RIGHTS INTERNATIONAL NETWORK Sitio web: <https://www.crin.org/es/guias/introduccion/que-son-los-derechos-de-losninos>
- El principio del interés superior de la niñez. Consultado el 14 de agosto de 2018, de Derechos Humanos de la Infancia Sitio web: [http://www.derechosinfancia.org.mx/Derechos/conv\\_3.htm](http://www.derechosinfancia.org.mx/Derechos/conv_3.htm)
- GARCÍA, S. (agosto 1, 2017). Síndrome de alienación parental. consultado el 15 de agosto de 2018, de CRIMIPEDIA Sitio web: <http://crimina.es/crimipedia/topics/sindrome-alienacion-parental/>
- <http://www.innatia.com/s/c-organizacion-familiar/a-que-es-la-familianuclear.html> página consultada el 27 de abril de 2018

□

- <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/hogares/> página consultada el 27 de abril de 2018
- <https://www.unicef.org/spanish/rightsite/sowc/pdfs/panels/La%20evolucion%20de%20las%20normas%20internacionales%20sobre%20derechos%20de%20la%20infancia.pdf> página consultada el 8 de mayo de 2018  
<https://escuelaserpadres.wordpress.com/2012/01/11/familia-definicion-ytipos/> página consultada el día 4 de julio de 2018.
- <https://www.youtube.com/watch?v=P2NxQBmi-p8> video consultado el 11 de agosto de 2018
- MULLER, P. *Perspectiva histórica de la evolución de los Derechos del Niño*. mayo 3, 2018, de Humanium Sitio web: <https://www.humanium.org/es/historia/>
- ORTIZ, M. (mayo 24,2010). Breve Historia Matrimonio. abril 13, 2018, de Despacho Jurídico Orba Sitio web: <https://despachoor.wordpress.com/2010/05/24/breve-historiamatrimonio/>
- Responsabilidad Parental. Consultado el 13 DE AGOSTO DE 2018, de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Presidencia de la Nación Sitio web: <http://www.derechofacil.gob.ar/leysimple/responsabilidad-parental/>
- VALDIVIA, C. (2008). *La familia: concepto, cambios y nuevos modelos*. abril, 27, 2018, de Universidad de Deusto Sitio web: <http://www.edumargen.org/docs/curso44-1/apunte04.pdf>